



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME GENERAL EJECUTIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

CONSIDERANDUM	3
PRÓLOGO	6
MENSAJE DE LA AUDITORA GENERAL	7
1. CAPÍTULO 1	9
Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior.....	9
A. Marco Legal.....	9
B. Aspectos Técnicos de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública	11
C. Acciones Derivadas de la Presentación de los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020	20
2. CAPÍTULO 2	20
Fiscalización Aplicada.....	22
A. Auditorías Realizadas, Observaciones y Recomendaciones de carácter Recurrente	22
B. Auditorías Directas de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)	34
3. CAPÍTULO 3	39
Resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior	39
A. A la Información Financiera y Técnica a la Obra Pública.....	39
Resultados de Entes Estatales.....	47
Resultados de Entes Municipales.....	53
Conclusión de los Resultados de la Fiscalización Superior.....	62
B. A la Deuda Pública.....	66
4. CAPÍTULO 4	86
Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Procedimiento de Fiscalización Superior.....	86
5. CAPÍTULO 5	95
Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas	95
6. CAPÍTULO 6	103
Temas Relevantes del Ejercicio 2020 para el Procedimiento de Fiscalización Superior.....	103
A. Del Fortalecimiento de la Acción Fiscalizadora.....	103
B. De importancia para la Evaluación General del Informe	108

CONSIDERACIONES

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 58, 59 y 60 prevé que el Órgano de Fiscalización del Estado, en adelante ORFIS, entregue al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, los **“Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo”** de la revisión a las Cuentas Públicas de los Poderes Públicos (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), de los Organismos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales, la cual previo análisis y evaluación de los mismos, emite el **Dictamen de los informes correspondientes**, mismo que someterá a la aprobación del pleno del H. Congreso del Estado.

Al respecto, las Cuentas Públicas son documentos informativos que formulan los Entes Fiscalizables en los que se revelan a través de los distintos Estados Financieros e informes que los integran, las condiciones en las que se ha llevado la administración de los recursos financieros a lo largo de un ejercicio de 12 meses (enero – diciembre), así como la situación que guardan al término del mismo.

Por su naturaleza, la Cuenta Pública es un informe unilateral no sometido a aprobación, que es objeto de un Proceso de Fiscalización establecido en preceptos de Ley como un ejercicio de autoridad del Poder Legislativo quien a través de la Comisión Permanente de Vigilancia determina conforme a los resultados contenidos en los informes elaborados y entregados por el ORFIS como resultado de las auditorías realizadas, si los mismos son suficientes para la emisión del correspondiente **“Dictamen de los Informes”** que será propuesto para su aprobación al pleno del H. Congreso del Estado, para permitir con ello el inicio de la **“Etapa de Investigación y Substanciación”**, en términos de las disposiciones aplicables que en materia de responsabilidades administrativas procedan respecto de los servidores públicos o ex servidores públicos responsables.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículos en cita

Artículo 58. *“Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.*”

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.” (Sic).

Artículo 59. *“El Congreso por conducto de la Comisión, realizará un análisis de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo; asimismo, en su caso, de los Informes Específicos; de considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar al Órgano las explicaciones pertinentes, para aclarar o profundizar el contenido de los informes respectivos, sin que ello implique la reapertura de los mismos.*

La Comisión someterá al Pleno del Congreso el dictamen de los informes correspondientes, para la aprobación de las Cuentas Públicas, a más tardar el último día del mes de octubre del año que corresponda, sin menoscabo que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por el Órgano, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás leyes aplicables.” (Sic).

Artículo 60. *“El Congreso del Estado por conducto de la Comisión, analizará el contenido de los informes presentados por el Órgano, con el propósito de aportar las sugerencias que considere convenientes, junto con las que hubiere realizado el Órgano, respecto de las propuestas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales, que en su consideración contribuirían a mejorar la gestión financiera y el desempeño de los Entes Fiscalizables; asimismo, en las materias de transparencia y rendición de cuentas.” (Sic).*

PRÓLOGO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo subsecuente Ley de Fiscalización Superior, el ORFIS presenta el Informe General Ejecutivo correspondiente al Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020; el cual tiene como finalidad revelar el resultado de la Fiscalización Superior practicada al contenido de las Cuentas Públicas respecto de la Gestión Financiera de los Poderes Estatales, Organismos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Informe General Ejecutivo es el documento en el que se integran los resultados de los **313 Informes Individuales (82 Entes Estatales, 212 Entes Municipales y 19 Entidades Paramunicipales)** y **1 Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo**, el cual constituye un vínculo y la materialización del mandato jurídico existente entre la labor del ORFIS y los trabajos que lleva a cabo la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, ya que ofrece un diagnóstico técnico detallado respecto de los factores clave que inciden en las vulnerabilidades de la gestión gubernamental. Asimismo, contiene la información relativa a los principales temas de un proceso que involucra análisis, evaluación, revisión documental, confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

Este Informe está integrado por **seis capítulos: Capítulo 1** en el que se presenta el Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior; **Capítulo 2** que aborda la Fiscalización Aplicada; **Capítulo 3** que contiene los Resultados del Proceso de Fiscalización Superior, tanto de la Información Financiera como de la de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera; **Capítulo 4** en el que se definen las Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Proceso de Fiscalización Superior; **Capítulo 5** en cual se presentan las Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia y, por último, el **capítulo 6** que aborda Temas Relevantes del ejercicio 2020 para el Proceso de Fiscalización Superior.

Mediante la conformación y el contenido de los capítulos y datos incluidos en el presente Informe General Ejecutivo se da cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 57, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior.

MENSAJE DE LA AUDITORA GENERAL

Estamos viviendo tiempos extraordinarios, la irrupción del SARS-CoV-2 (COVID-19) en nuestra cotidianidad ha traído cambios radicales a los cuales hemos tenido que ir adaptándonos y la situación en el ORFIS no es la excepción. Nos hemos apoyado en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y en estrictas medidas sanitarias para continuar con nuestra labor fiscalizadora y cumplir con los plazos legales establecidos para la entrega de los resultados de la Fiscalización Superior realizada a los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que no ha cambiado durante la contingencia son nuestra misión y visión institucionales, seguimos realizando un trabajo técnico que tiene como finalidad que los Entes Fiscalizables adopten y fortalezcan la cultura de la transparencia y rendición de cuentas para una mejor gestión de los recursos públicos y, a su vez, que dichos Entes y la ciudadanía tengan la certeza de que los procesos realizados por el ORFIS y los resultados de las auditorías practicadas tienen como base un rigor técnico y no político como pudiera llegar a especularse. Para sustentar esta afirmación, es preciso enfatizar que para efectuar una fiscalización con los mejores estándares de calidad contamos con los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Gestión Antisoborno, certificados bajo las normas ISO 9001:2015 e ISO 37001, respectivamente; además de tener más de 50 certificaciones de derecho de autor de sistemas que respaldan el trabajo del Órgano. A esto podemos agregarle una constante campaña interna de comunicación en la que se recalcan los valores éticos que debemos tener las servidoras públicas y los servidores públicos que aquí laboramos.

Específicamente, estoy convencida de que la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno certificado bajo la norma ISO 37001 contribuye a privilegiar la observancia y aplicación estricta de los principios éticos rectores, lo que fortalece la credibilidad ciudadana en sus procesos y en el trabajo desempeñado.

Siguiendo estas pautas, el ORFIS efectuó la revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 a 313 Entes Fiscalizables: 1 del Poder Legislativo, 2 del Poder Judicial, 71 del Poder Ejecutivo, 7 Organismos Autónomos, 1 Organismo Público Descentralizado No Sectorizado, 212 Municipios y 19 Entidades Paramunicipales, con el objeto de conocer los resultados de su gestión financiera, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y constatar la consecución de sus objetivos y metas, tal como se planteó en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Para dar debido cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en mi calidad de Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, entrego a la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, el Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior, además de los Informes Individuales y Generales de los Entes Estatales y Municipales que contienen el resultado de las auditorías correspondientes a la Cuenta Pública 2020, con alcances financiero-presupuestal y técnico a la obra pública, así como auditorías y revisiones en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, y en materia de legalidad y de desempeño.

El trabajo que realizamos en el ORFIS es constante, por ello en estos tiempos de transición de autoridades municipales, estamos trabajando de manera conjunta con el H. Congreso del Estado, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI) y otras instituciones del Ejecutivo Estatal para apoyar tanto a funcionarios de las administraciones salientes como a los de las autoridades electas a través de la capacitación para el proceso de entrega y recepción que se avecina. Asimismo, durante este 2021 se han llevado a cabo diversas videoconferencias con la finalidad de ofrecer capacitación a las y los servidores públicos de los Entes Fiscalizables en temas que contribuyan a mejorar su administración pública para lograr un mejor desempeño en el manejo y optimización de los recursos públicos, brindándoles las herramientas necesarias para realizar una adecuada rendición de cuentas, ya que ésta es fundamental para que la sociedad tenga la facilidad de observar y comprender el trabajo que están realizando sus instituciones, todo esto, en pro de la democracia.

Finalmente, confirmo mi compromiso con los principios normativos y con la gestión financiera en beneficio de la sociedad veracruzana y reitero mi deber de trabajar arduamente para seguir realizando una Fiscalización Superior de calidad, haciendo los cambios que sean necesarios para fortalecer los procesos internos del ORFIS y que los resultados de las auditorías sirvan como indicadores en el combate contra la corrupción, para continuar ejerciendo nuestra labor con la integridad, objetividad, rigor técnico y ética profesional que debe tener todo servidor público, principalmente cuando se trabaja en un Órgano Fiscalizador.

Mtra. Delia González Cobos
Auditora General
Titular del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz

1. CAPÍTULO 1

Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior

A. Marco Legal

Los artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización Superior) establecen que, dentro de su competencia, el ORFIS tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que ejecutaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se lleva a la práctica conforme a lo siguiente:

- A. La Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables es presentada ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera de cada uno de éstos respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables al ORFIS, para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior que inicia con la notificación de las Órdenes de Auditoría de alcance integral o específico, según corresponda, procediendo a verificar si la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, acorde con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.

E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y con base en lo detectado en las auditorías efectuadas, del contenido de los Pliegos de Observaciones y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de su solventación, así como en atención a la evaluación de los razonamientos expresados y de la documentación justificativa y comprobatoria presentada para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS generó los **Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 123 segundo párrafo.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX Bis.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, artículos 1, 3, fracción XII, 6 y 7.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones I, II, V, VIII, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXVII, XXX y XXXV, 3, 7, 10, 11, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.**

- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 08 de marzo de 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de días inhábiles del período comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo de 2021.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS) anualmente aplica acciones técnicas de auditoría respecto de la “Cuenta Pública de los Poderes Estatales, Organismos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales”. La Cuenta Pública constituye la “Base para la Fiscalización Superior” que por mandato de Ley debe realizar el ORFIS y su definición está contenida en las diversas disposiciones aplicables, así como el qué y el cómo de la presentación de estos informes anuales, destacando lo siguiente:

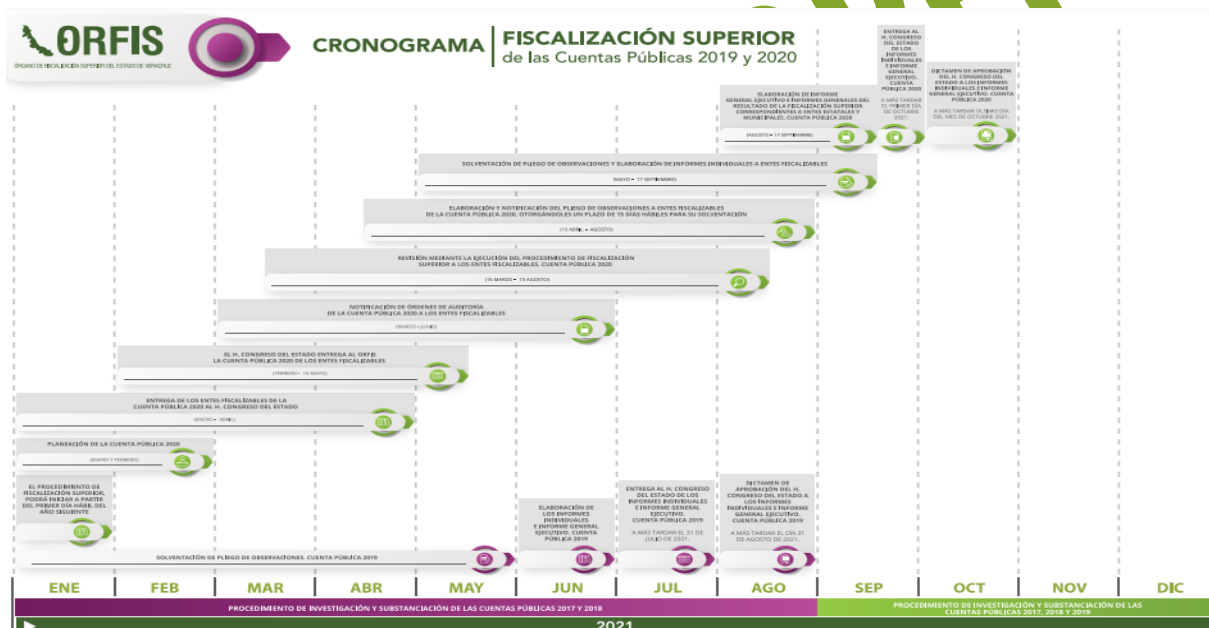
- a) Cuenta Pública, documento al que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que, conforme al artículo 33, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Entes Fiscalizables deben remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Cuenta Pública, el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que es “el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado y la presente Ley, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación.” (sic)

B. Aspectos Técnicos de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

1) Planeación de las Auditorías

Con la presentación de las Cuentas Públicas ante el H. Congreso del Estado y su correspondiente remisión al ORFIS en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021, dio inicio el **Procedimiento de Fiscalización Superior** conforme a la planeación y programación definida, considerando factores como: aspectos financieros, recursos transferidos, publicaciones, convenios celebrados, antecedentes del Ente Fiscalizable, creación o extinción de Entes Públicos, obras y acciones realizadas, así como quejas formales recibidas.

A continuación, se presenta el **Cronograma de Fiscalización Superior correspondiente a la Cuenta Pública 2020**, mismo que se encuentra publicado en el siguiente link <http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/cronograma19-21-tab.pdf>.



La planeación es una etapa importante debido a que antecede a las demás fases necesarias para llevar a cabo la Fiscalización Superior. Implica seleccionar las actividades y decisiones más adecuadas y establecer las bases para determinar los riesgos y minimizarlos, de ella depende la eficiencia en la ejecución de los procedimientos que integran el programa anual de auditoría para la Fiscalización de las Cuentas Públicas que presentan los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz. De una debida y conveniente planeación depende el éxito de las demás etapas del Procedimiento de Fiscalización Superior.

Para la revisión de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2021, la planeación y programación de las auditorías se realizó con base en la información financiera, presupuestal y contable, recursos transferidos, denuncias, notas periodísticas y convenios celebrados, obtenidos de los Entes Fiscalizables y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Asimismo, los antecedentes y resultados de la Fiscalización realizada en los ejercicios anteriores también fueron considerados en esta etapa.

En esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior se realizan cuatro principales acciones:

1. Análisis a la capacidad operativa del Órgano.- En esta acción se determinan los tipos de auditoría a realizar, su modalidad y alcance, los recursos financieros disponibles y lo más trascendental, el capital humano. Este último recurso es el más importante para la Institución, por lo que el proceso de selección de personal a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos se lleva a cabo atendiendo los perfiles, requerimientos y necesidades de cada una de las áreas que integran el ORFIS, en especial las áreas auditoras.

1.1. Principales actividades desarrolladas previamente al inicio de las Auditorías:

- Elaboración del proyecto relativo al Programa Anual de Auditorías.
- Análisis de la plantilla de personal y distribución de los equipos de trabajo.
- Actualización del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental.
- Estratificación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental de acuerdo con su experiencia y calificaciones obtenidas en las evaluaciones financieras y técnicas.
- Determinación del Programa de Capacitación y Actualización para el personal auditor.
- Establecimiento de acciones con Despachos habilitados para prever e informar sobre las principales directrices y lineamientos que regirán durante la revisión.
- Actualización del Catálogo de Observaciones y Recomendaciones.
- Elaboración de la Tarjeta Informativa relativa a los principales aspectos a evaluar en el proceso de revisión al Ente Fiscalizable.

- Revisión y actualización de los siguientes formatos de auditoría:
 - ✓ Orden de Auditoría.
 - ✓ Actas de Inicio, Reanudación y Cierre de Auditoría.
 - ✓ Recibos de recepción de documentos.
 - ✓ Actas de acuerdos de reuniones de trabajo con Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental.

- ✓ Informe de Auditoría.
- ✓ Aviso de Privacidad Integral para los expedientes de inscripción en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental.
- Elaboración de lo siguiente:
 - ✓ Requerimiento de información a los Entes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para efectos de planeación.
 - ✓ Oficios de Órdenes de Auditoría a los Entes Fiscalizables.
 - ✓ Oficios de Habilitación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental, contratados por los Entes Fiscalizables.
 - ✓ Logística para la recepción de la Cuenta Pública.
- Recepción de la documentación soporte de la Cuenta Pública, para iniciar el Procedimiento de Fiscalización Superior, de acuerdo con las fechas y horarios establecidos.

1.2. Modalidad y Alcance de las Auditorías:

- Determinación de la modalidad de auditoría: Visita domiciliaria o de campo -seleccionando aquellas revisiones a realizarse a través de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental, por personal del ORFIS o de manera coordinada (Personal ORFIS/Despacho)-. Lo anterior, considerando la dimensión del Ente Fiscalizable, volumen de información, ubicación geográfica, presupuesto disponible para viáticos y gastos de viaje, entre otros conceptos. Durante la fiscalización de la cuenta que se presenta, un factor determinante para decretar la modalidad fueron las condiciones sanitarias en que se encontraba el Estado de Veracruz con motivo de la pandemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).
- Definición del alcance y porcentaje de la muestra a revisar; el alcance puede ser integral, financiera -presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, de legalidad, de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera. También se realizan revisiones de orden social con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y con base en las pruebas o muestras selectivas.
- Celebración de reuniones de trabajo al interior, entre las Auditorías Especiales, Secretaría Técnica y Direcciones Generales que forman parte de la estructura del ORFIS, a fin de establecer acuerdos y delimitar alcances en los temas a revisar, evitando con esto duplicidad de observaciones.

1.3. Recursos Financieros:

- Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas del ORFIS elaborar los presupuestos de ingresos y de egresos del mismo, tomando en consideración los requerimientos de las áreas administrativas quienes a su vez realizan anticipadamente la planeación de sus actividades.

2. **Análisis a las fuentes de información.-** Esta acción permite determinar la cantidad y calidad de la información que será requerida a los Entes Fiscalizables en el Procedimiento de Fiscalización Superior, considerando y analizando prioritariamente los siguientes documentos: Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, Estados Financieros, Reportes de Auxiliares Contables, Documentación Administrativa y Financiera, Manuales y/o Reglamentos de Organización, Operación, Administración y Control, Planes Municipales de Desarrollo, Programas Generales de Inversión; así como las quejas y denuncias turnadas al H. Congreso del Estado o entregadas directamente al ORFIS y las solicitudes de transparencia recibidas.
3. **Análisis de información.-** Para el adecuado análisis y valoración de la documentación presentada por los Entes Fiscalizables, el ORFIS primeramente debe tomar en consideración la información cuantitativa y cualitativa que los Entes Fiscalizables le proporcionan, así como fijar criterios claros para llevarlo a cabo, tomando en cuenta para ello los documentos origen de la Información Financiera, Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, así como los resultados de la Fiscalización Superior de ejercicios anteriores.
4. **Criterios de selección.-** El ORFIS aplica criterios de selección respecto de los Entes Fiscalizables, por lo que se refiere al alcance en la aplicación del Programa Anual de Auditorías y los porcentajes de las muestras a revisar, excluyendo en todo momento la supervisión específica de los Fondos revisados en su caso por la Auditoría Superior de la Federación de manera coordinada y directa, con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

4.1. Criterios a considerar:

- Naturaleza jurídica del Ente Fiscalizable.
- Presupuesto del Ente Fiscalizable.
- Análisis de riesgos.
- Antecedentes de las revisiones efectuadas en ejercicios anteriores.
- Solicitud de información por parte de la Auditoría Superior de la Federación, así como el Programa Anual de Auditorías determinado por ésta respecto de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz.

- En su caso, análisis de la entrega - recepción de la Administración Pública Estatal y/o Municipal.
- Quejas y denuncias.
- Solicitud de información a los Entes Fiscalizables.
- Instrucción del H. Congreso del Estado.

Después de concluir la revisión de las Cuentas Públicas, si derivado del correspondiente soporte documental y como resultado de las auditorías derivadas del ejercicio de la Fiscalización Superior resultaren observaciones, el ORFIS notificará el pliego correspondiente a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, otorgándoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del pliego, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que las solvante debidamente.

De no presentarse las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, se tendrán por admitidas las observaciones para los efectos de la formulación de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo; independientemente de que el Titular del Ente Fiscalizable se haga acreedor a la imposición de una sanción por parte del ORFIS, consistente en multa de trescientas a mil veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización.

Una vez que el ORFIS recibe la contestación del Pliego de Observaciones, procede a analizar su contenido y a determinar las observaciones que fueron solventadas así como, en su caso, aquéllas que no lo fueron y que impliquen alguna irregularidad, incumplimiento de disposiciones o posible comisión de faltas administrativas o delitos respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable de que se trate, que haga presumir la existencia de probable daño patrimonial, a efecto de ser incluidas en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo.

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregan al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, correspondiéndole a dicha Comisión el análisis y la elaboración del Dictamen respecto de los mismos, a fin de ser presentado al Congreso para su aprobación y emisión del Decreto por el que se aprueben las Cuentas Públicas relativas y se instruya al ORFIS dar inicio a la investigación respectiva sobre aquellas observaciones detectadas en los Entes Fiscalizables, en las que se determinó un probable daño patrimonial o en los que pudiera existir una falta administrativa grave; o bien, substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y promover las acciones que correspondan ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para la imposición de las Sanciones a que haya lugar; así como la formulación de las denuncias penales que se desprendan ante la Fiscalía General del Estado por aquellos hechos que pudieran constituir un delito.

Lo anterior, se describe en los siguientes cuadros:

Cuadro Número 1: Acciones para solventar el Pliego de Observaciones.

Plazos legales involucrados hasta la conclusión de la acción		Plazo para que el ORFIS se pronuncie	Tipo de acción (falta)	Descripción
Plazo de respuesta del Ente auditado	Consecuencia en caso de no concluirse con la acción			
15 días hábiles a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación respectiva.	Se incluirá como no solventada en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que serán presentados a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, para la Dictaminación de la Cuenta Pública.	Con la emisión del Decreto y por instrucción del H. Congreso del Estado, se da inicio a la Investigación respectiva y concluye con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de cuyo resultado se instruye el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.	Posible Falta Administrativa Grave y/o Presunto Daño Patrimonial	Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como Graves según la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción corresponde al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz (TEJAV).
15 días hábiles a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación respectiva.	Se incluirá como no solventada en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que serán presentados a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, para la Dictaminación de la Cuenta Pública.	Con la emisión del Decreto y previa notificación de las observaciones administrativas a los Órganos Internos de Control, se presentarán a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, durante los primeros cinco días de los meses de marzo y septiembre, los Informes de Seguimiento respecto de las acciones y procedimientos derivados de las mismas.	Falta Administrativa No Grave	Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos que define la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos Internos de Control.

Plazos legales involucrados hasta la conclusión de la acción		Plazo para que el ORFIS se pronuncie	Tipo de acción (falta)	Descripción
Plazo de respuesta del Ente auditado	Consecuencia en caso de no concluirse con la acción			
El tiempo que el Órgano Interno de Control establezca, una vez notificado lo conducente al Ente Fiscalizable.	Se incluirá como no atendida en el Informe de seguimiento correspondiente que proporcione al ORFIS el Órgano Interno de Control, generando una observación para éste en la subsecuente Fiscalización Superior.	Con la emisión del Decreto y previa notificación de las recomendaciones a los Órganos Internos de Control, se presentarán a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, durante los primeros cinco días de los meses de marzo y septiembre, los Informes de Seguimiento respecto de las acciones y procedimientos derivados de las mismas.	Recomendación (Preventiva)	Advertencia realizada con fines preventivos y correctivos para que el Ente Fiscalizable corrija y evite su recurrencia.

ORIGINAL ORFIS

Cuadro Número 2: Procedimiento de Investigación y Substanciación

	<p>H. CONGRESO: Instruye al ORFIS iniciar <i>la Investigación respectiva de las observaciones que se puedan constituir como Faltas Administrativas Graves.</i></p>
	<p>ORFIS (ÁREA INVESTIGADORA):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cita a los presuntos responsables para diligencia de investigación. -Inicia la investigación, recaba las pruebas. -Elabora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) incluyendo la calificación de la falta.
<p>Plazo de prescripción: <u>3 años para la Falta No Grave</u></p>	<p>SI LA FALTA NO ES GRAVE: ORFIS (ÁREA INVESTIGADORA)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Turna el IPRA al Órgano Interno de Control correspondiente. -La Contraloría del Ente Fiscalizable informará al ORFIS del inicio de la investigación y remite copia de la resolución en un plazo de 30 días después de cerrar la investigación.
<p>Plazo de prescripción: <u>7 años para la Falta Grave</u></p>	<p>SI LA FALTA ES GRAVE: ORFIS (ÁREA INVESTIGADORA)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Turna el IPRA al Área Substanciadora para iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. -En caso de identificarse un delito, formula la Denuncia Penal ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
	<p>ORFIS (ÁREA SUBSTANCIADORA):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Analiza el IPRA y si es procedente lo admite el Informe y cita a los presuntos responsables a una Audiencia. -Desahoga la Audiencia, recaba declaraciones y las Pruebas. -Cierra la Audiencia y remite el expediente en 3 días ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

2) Muestreo de las Auditorías

El muestreo es una técnica mediante la cual se seleccionan ciertos elementos de una población o universo para, mediante su análisis, inferir características de la población de la cual han sido seleccionados. De esta manera, se entiende por muestra a un subconjunto de la población que es representativa de la misma. Esta estrategia, realizada con estricto rigor metodológico, permite economizar recursos, tanto financieros como humanos, a cambio de ciertos riesgos de naturaleza controlable.

Considerando el constante incremento en las actividades y los volúmenes de información, en la actualidad es común que las auditorías recurran a técnicas de muestreo para arribar a conclusiones fundadas. Sin embargo, debe tenerse especial cuidado en la forma en que se seleccionan las muestras, con la finalidad de que los resultados de las auditorías reflejen la situación real del Ente Fiscalizable sujeto de revisión.

La determinación de las muestras de auditoría en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado se rigen por lo establecido en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, conjuntamente con la NIA 200, “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”.

C. Acciones derivadas de la Presentación de los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Una vez presentados ante la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, ésta procederá a realizar el análisis respectivo de los mismos y, de considerarlo necesario, podrá solicitar al Órgano de Fiscalización Superior las aclaraciones o explicaciones pertinentes, para profundizar el contenido de los informes respectivos, sin que ello implique la reapertura de los mismos.

Realizado el análisis correspondiente, la Comisión Permanente de Vigilancia emitirá el Dictamen a que haya lugar. Dicho Dictamen deberá ponerse a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de octubre del año en curso, para la aprobación de las Cuentas Públicas respectivas.

Aprobado el Dictamen por mayoría simple del Congreso del Estado, se emitirá el Decreto a que haya lugar y se ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, el cual contendrá la información relativa a aquellos Entes Fiscalizables que aprobaron su Cuenta Pública, los que tuvieron recomendaciones, los que tuvieron observaciones administrativas que no implican presunto daño patrimonial y aquéllos en los

que se determinó un probable daño patrimonial y se instruirá en cada uno de los casos las acciones a seguir, como son:

- Las recomendaciones, se turnarán a los Órganos Internos de Control u Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables para que en el ámbito de su competencia, instrumenten las acciones a que haya lugar a efecto de corregir o dictar las medidas correspondientes en aquellos procesos en los que se advirtieron deficiencias o áreas de oportunidad.
- Las observaciones administrativas que no impliquen daño patrimonial se deberán turnar a los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables, para que en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, instruyan los procedimientos de investigación respectivos y, en su caso, incoen el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas e impongan las sanciones administrativas correspondientes.
- Las observaciones en las que se determinó un probable daño patrimonial se turnarán al Órgano de Fiscalización Superior a efecto de que a través de su Área de Investigación lleve a cabo el Procedimiento de Investigación respectivo y realice la calificación de las conductas de quienes intervinieron en la posible falta y lleve a cabo la clasificación de la misma en no grave o grave.

En caso de determinarse falta no grave, se turnará el expediente respectivo junto con su Informe de Presunta Responsabilidad al Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable correspondiente, para que instruya el Procedimiento de Responsabilidad e imponga las sanciones a que haya lugar.

En el supuesto de que la calificación de la conducta sea grave, el expediente junto con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se turnará al Área de Substanciación del Órgano de Fiscalización Superior para que dé inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, mediante la correspondiente Audiencia Inicial. Concluida ésta, se turnará el expediente con todas las actuaciones practicadas y las pruebas recabadas en dicha Audiencia Inicial, al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para que continúe el procedimiento y, en su caso, imponga las sanciones administrativas que deriven por las faltas graves y el daño patrimonial determinado.

En paralelo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa el Órgano de Fiscalización Superior, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, formulará ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción dependiente de la Fiscalía General del Estado, las denuncias penales correspondientes, por el probable daño patrimonial determinado.

2. CAPÍTULO 2

Fiscalización Aplicada

A. Auditorías Realizadas, Observaciones y Recomendaciones de carácter Recurrente

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2021, efectuar a los Entes Fiscalizables seleccionados las auditorías financiera - presupuestal, técnica a la obra pública, deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, de legalidad, sobre el desempeño y evaluaciones de participación ciudadana.

Son Entes Fiscalizables los citados en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior, mismos que se mencionan a continuación y a los que el ORFIS fiscalizó sus Cuentas Públicas 2020:

- a) Los Poderes Públicos (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme al artículo 17 de la Constitución Política del Estado);
- b) Los Organismos Autónomos, conforme al artículo 67 de la Constitución Política del Estado;
- c) La Universidad Veracruzana;
- d) Los Ayuntamientos;
- e) Las Entidades Paraestatales;
- f) Las Entidades Paramunicipales;
- g) Los Organismos Descentralizados;
- h) Los Organismos Desconcentrados;
- i) Los Fideicomisos;
- j) Las Empresas de Participación Estatal o Municipal;
- k) Los Mandatos, Fondos o cualquier otra figura jurídica;
- l) Cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, ministre, maneje o ejerza recursos públicos; y
- m) Cualquier ente o institución pública por la que la Constitución o las Leyes del Estado les den el carácter de Ente Fiscalizable.

De acuerdo con la planeación de la Fiscalización, el ORFIS realizó sus auditorías conforme a lo siguiente:

1. Mediante la contratación y/o habilitación de Despachos y/o prestadores de servicios profesionales de auditoría gubernamental, denominada "Despachos".
2. Con personal adscrito al ORFIS.
3. De manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)

En resumen, se realizaron en **313** Entes Fiscalizables, **608** auditorías integrales a las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, **314** auditorías financieras-presupuestales, **226** auditorías técnicas a la obra pública, **62** auditorías de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, **5** integrales (legalidad y sobre el desempeño) y **1** sobre el desempeño; así como **167** revisiones en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera y **88** evaluaciones de participación ciudadana, dando un total de **863 Auditorías integrales, Revisiones en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera y Evaluaciones de Participación Ciudadana**, como se presenta a continuación:

Cuadro Número 3: Resumen de Auditorías Integrales, Revisiones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Evaluaciones de Participación Ciudadana

ENTES A FISCALIZAR	CLASIFICACIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS	ALCANCE DE LA AUDITORÍA				
			FINANCIERA PRESUPUESTAL	TÉCNICA	DEUDA	INTEGRAL (LEGALIDAD Y DESEMPEÑO)	SOBRE EL DESEMPEÑO
82	PODERES ESTATALES	99	83	8	2	5	1
1	PODER LEGISLATIVO	1	1	-	-	-	-
2	PODER JUDICIAL	3	2	-	1	-	-
71	PODER EJECUTIVO:	85	72	7	1	5	-
15	<i>Dependencias (incluye Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado))</i>	22	16	3	1	2	-
45	<i>Organismos Públicos Descentralizados</i>	52	45	4	-	3	-
11	<i>Fideicomisos Públicos</i>	11	11	-	-	-	-
6	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	6	6	-	-	-	-
1	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	3	1	1	-	-	1
1	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	1	1	-	-	-	-
212	MUNICIPIOS	483	212	212	59	-	-
212	Cuentas Públicas Municipales	483	212	212	59	-	-
19	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	26	19	6	1	-	-
15	Comisiones Municipales de Agua	22	15	6	1	-	-
3	Institutos Municipales de las Mujeres	3	3	-	-	-	-
1	Organismo Público Descentralizado "Foro Boca"	1	1	-	-	-	-
313 ENTES FISCALIZABLES	Auditorías Integrales a las Cuentas Públicas 2020	608	314	226	62	5	1
	Revisión en materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera	167					
	Evaluaciones de Participación Ciudadana	88					
	TOTAL DE AUDITORÍAS INTEGRALES, REVISIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA Y EVALUACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS CUENTAS PÚBLICAS 2020	863					

Fuente: Auditorías realizadas a la Cuenta Pública 2020.

Entes Estatales

En los Entes Estatales se realizaron entre otras, las siguientes auditorías financieras - presupuestales: **1** al Poder Legislativo; **72** al Poder Ejecutivo, compuesto de 16 Dependencias de la Administración Pública Centralizada (incluye la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo), 45 Organismos Descentralizados (incluye 21 Institutos Tecnológicos) y 11 Fideicomisos Públicos. Se auditó también al Poder Judicial integrado por **2** auditorías a los H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje y Consejo de la Judicatura y al Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia; a **6** Organismos Autónomos (Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, Fiscalía General del Estado, Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tribunal Estatal de Justicia Administrativa), **1** a la Universidad Veracruzana y **1** Organismo Público Descentralizado No Sectorizado (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz).

Respecto de las **83 auditorías financieras-presupuestales**, se revisaron un total de **82 Entes Fiscalizables Estatales**, de las cuales **46** fueron efectuadas por personal del ORFIS y **37** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

En lo relativo a las **auditorías técnicas a la obra pública**, se auditaron: **8** Entes del Poder Ejecutivo compuestos por 3 Dependencias de la Administración Pública Centralizada, 4 Organismos Públicos Descentralizados y **1** a la Universidad Veracruzana; realizadas **4** por personal del ORFIS y **4** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Así mismo, se realizaron por parte del personal del ORFIS **2** auditorías en materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera: 1 auditoría al Poder Judicial y 1 auditoría al Poder Ejecutivo (ver Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera Tomo II, Volumen 1), así como **5** auditorías Integrales (Legalidad y sobre el Desempeño) a 2 Dependencias, 3 Organismos Públicos Descentralizados y **1** sobre el Desempeño a la Universidad Veracruzana.

Cabe hacer mención que en el Programa Anual de Auditorías 2021, Cuenta Pública 2020, se tenía programado realizar **84** auditorías financieras – presupuestales a los Poderes Estatales; sin embargo la **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos** fue un Organismo Público Desconcentrado **dependiente de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) hasta el 27 de marzo de 2020**, por lo que para la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 fue programada como un **Ente Estatal**, haciéndose hincapié en que en el **período de abril a diciembre del ejercicio 2020** fue revisado como una **Entidad Paramunicipal**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 126, en la cual se publicó el Acuerdo con folio 0335 que instruye la transferencia de la función y servicio público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado,

Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales al H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver. Por lo anterior, al cambiar su situación jurídica y dejar de ser un Organismo Público Desconcentrado, dicha auditoría se ve reflejada en el apartado de las Entidades Paramunicipales.

Entes Municipales

En los Entes Municipales, se realizaron **212 auditorías financieras - presupuestales** y **212 auditorías técnicas a la obra pública**. En razón de lo anterior, el total de auditorías aplicadas en estos dos procesos fue de **424**.

Respecto de las **212 auditorías financieras - presupuestales**, **91** se realizaron con personal del ORFIS y **121** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De las **212 auditorías técnicas a la obra pública**, se revisaron **83** por personal del ORFIS y **129** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De lo anterior se desprende que **174** fueron efectuadas con Personal del ORFIS y **250** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Así mismo, se realizaron por parte del personal del ORFIS **59** auditorías y **153** revisiones en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

Entidades Paramunicipales

Las auditorías **financieras-presupuestales** efectuadas a las Entidades Paramunicipales fueron **19**, **auditorías técnicas a la obra pública** **6**, **1 auditoría** y **13 revisiones en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera**.

En las **auditorías financieras – presupuestales** practicadas a la Cuenta Pública 2020 de las Entidades Paramunicipales, el ORFIS intervino de manera directa en **11** y en **8** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). En materia **técnica a la obra pública**, se realizaron **6** auditorías, de la cuales **5** se realizaron directamente con personal del ORFIS y **1** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho) y por último, la auditoría y revisiones en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera fueron realizadas con personal del ORFIS.

Cabe hacer mención que no se realizó la revisión al “Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín (SAS Metropolitano)”, en virtud de que no entregó Cuenta Pública 2020, por lo cual fue imposible llevar a cabo la auditoría programada a dicha Entidad.

Observaciones emitidas

De las auditorías realizadas se determinaron observaciones y se emitieron recomendaciones a los Entes Fiscalizables. A continuación se señalan de manera general las observaciones recurrentes, mismas que se detallan en los Informes Individuales de la Fiscalización Superior de cada Ente Fiscalizable relativos a la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Financieras

- a) Cuentas bancarias no registradas contablemente.
- b) Anticipos a proveedores y/o contratistas por obras públicas, pendientes de amortizar y/o recuperar.
- c) Cuentas por cobrar no recuperadas.
- d) Cancelación de cuentas sin soporte documental.
- e) Bienes muebles no localizados.
- f) Pago de accesorios de contribuciones.
- g) Pagos de remuneraciones superiores a lo que establece el tabulador.
- h) Saldos de Deudores Diversos cancelados sin evidencia documental.
- i) Erogaciones sin comprobación documental ni justificación de su realización.
- j) Erogaciones y/o donativos sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- k) Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad y/o que fueron cancelados.
- l) Adquisiciones de bienes o servicios sin observancia de la normativa aplicable.
- m) Falta de enteros de obligaciones fiscales a las instancias competentes en la materia.
- n) Falta de evidencia justificativa y suficiente que ampare las erogaciones por conceptos de arrendamientos de maquinaria o vehículos, servicios de asesoría jurídica y/o contable, entre otros.
- o) Adquisiciones de bienes inmuebles sin testimonio notarial y avalúo.
- p) Saldos no ejercidos en ejercicios anteriores e incumplimiento al principio de anualidad.
- q) Pasivos no liquidados y sin soporte.
- r) Subsidios recibidos que carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente.
- s) Expedientes unitarios incompletos y contratos sin firmas.
- t) Erogaciones por diversos conceptos, para enfrentar la pandemia del COVID 19; sin presentar evidencia del plan de distribución y aplicación a los beneficiarios.
- u) Anticipos a sueldos y salarios, así como de obra pública no amortizados y/o recuperados.
- v) Traspasos de recursos entre fondos no reintegrados a sus cuentas bancarias de origen.
- w) Saldos no ejercidos de recursos de programas y/o fondos federales.

De Obra Pública

Relacionados con la falta de documentación:

- a) Falta de factibilidad y validación de proyectos de las Dependencias Normativas.
- b) Falta o actualización de títulos de concesión para el aprovechamiento de aguas.
- c) Falta de permisos de descarga de aguas residuales.
- d) Falta de documentación comprobatoria del gasto.
- e) Falta de Actas de Entrega Recepción a las Instancias Correspondientes.
- f) Recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento.
- g) Falta de Acreditación de la propiedad del predio.
- h) Pagos en exceso por costos elevados.
- i) Diferencia entre lo pagado y comprobado.
- j) Pagos injustificados.
- k) Falta del expediente técnico unitario.

Relacionados con la ejecución de la obra:

- a) Obras sin operar
- b) Obras ejecutadas de forma irregular
- c) Obras sin terminar
- d) Pagos en exceso por volúmenes no ejecutados
- e) Obras con deficiencias técnicas constructivas

Recomendaciones Generales

Además de lo anterior, se emitieron **recomendaciones** con el propósito de que sean consideradas en ejercicios subsecuentes al 2020 y con ello mejorar la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, las cuales versan sobre aspectos fundamentales de la Administración Pública Estatal y Municipal. A continuación se citan de forma general, mismas que de manera específica se encuentran en los Informes Individuales de cada Ente Fiscalizable.

Entes Estatales:

- a) Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales, establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por el pago en forma extemporánea de las mismas y en su caso, recabar copia de los documentos en que conste el pago.

- b) Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), para que establezca la política o excepción en cuentas de orden presupuestarias de los ingresos, en virtud de la naturaleza del origen de las transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento, así como para el reconocimiento de ingresos recaudados por operaciones propias de las Dependencias.
- d) Implementar medidas de control con la finalidad de realizar los registros contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normativa aplicable en la materia.
- e) Implementar medidas de control, para que el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal respectivo sea aplicado y ejercido, preferentemente, conforme a las metas establecidas en el año y así evitar un desequilibrio contable y/o presupuestal.
- f) Integrar las pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, que permita validar la recepción y utilización de los bienes y/o servicios, así como las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos.
- g) Realizar los registros contables conforme a lo establecido en el Plan de Cuentas y las Guías Contabilizadoras emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- h) Establecer mecanismos de control interno sobre los ingresos propios efectuados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con el fin de llevar un adecuado seguimiento de la recaudación, solicitud, ministración y administración de los recursos propios del Instituto.
- i) Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones federales y estatales, con el fin de evitar multas, recargos y actualizaciones por el pago en forma extemporánea de los mismos.
- j) Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en

un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en el que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

- k) Implementar acciones de control que regulen la asignación, erogación y comprobación de los viáticos y pasajes con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el “Manual de Políticas para la Asignación de Comisiones de Trabajo, Trámite y Control de Viáticos y Pasajes en la Administración Pública del Estado de Veracruz”.
- l) Implementar medidas de control interno con la finalidad de que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen de acuerdo con los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- m) Realizar las acciones necesarias a fin de que la Secretarías genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.
- n) Depurar las cuentas bancarias que no tuvieron movimientos ni registros contables durante el ejercicio presentando saldos en cero y, en su caso, tramitar su cancelación ante las Instituciones Financieras.
- o) Establecer mecanismos de control interno para integrar en los expedientes del gasto, el formato de autorización en el que se solicita el recurso, requisitados con las firmas respectivas.
- p) Implementar medidas de control interno con la finalidad de depurar las partidas en conciliación con una antigüedad mayor a tres meses.
- q) Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda, absteniéndose de adjudicar fuera de los montos establecidos sin la justificación precisa de la excepción.

Entes Municipales:

- a) Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello que en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.
- b) Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo con la fecha de la operación.
- c) Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.
- d) Cumplir con la obligación de aperturar cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas para el manejo de los recursos recibidos por cada ejercicio fiscal.
- e) Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados al activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios cada 6 meses.
- f) Integrar un expediente del 3% gastos indirectos por supervisión de obras que contenga el contrato de prestación de servicios y con la información referente al programa de aplicación, el presupuesto de los gastos y con la documentación que dé la constancia del trabajo de supervisión realizado.
- g) Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.
- h) Establecer mecanismos que aseguren que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.
- i) Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

- j) Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- k) Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- l) Incluir en la estructura orgánica y en su presupuesto de egresos al Instituto Municipal de la Mujer.
- m) Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.
- n) Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.
- o) Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.
- p) Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.
- q) Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.
- r) Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

- s) Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- t) Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.
- u) Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.
- v) Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.
- w) Implementar medidas de control para concluir las obras en los plazos contractuales, evitando con ello cerrar el ejercicio con obras suspendidas o en proceso; además, integrar los expedientes técnicos unitarios de cada una de ellas vigilando que se cumpla con los documentos requeridos en las etapas de planeación, adjudicación, ejecución y entrega de las obras.

Montos Recuperados de la Fiscalización Superior

Dentro del plazo establecido para la solventación del Pliego de Observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2020, los Entes Fiscalizables, además de documentación y aclaraciones, presentaron reintegros por un total de **\$196,225,091.98**, desglosado de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Reintegros 2020

REINTEGROS DE LA CUENTA PÚBLICA 2020	
Entes Fiscalizables	Monto del Reintegro
166 Municipios	\$ 194,386,850.30
5 Paramunicipales	411,347.45
18 Entes Estatales	1,426,894.23
TOTAL REINTEGRADO	\$ 196,225,091.98

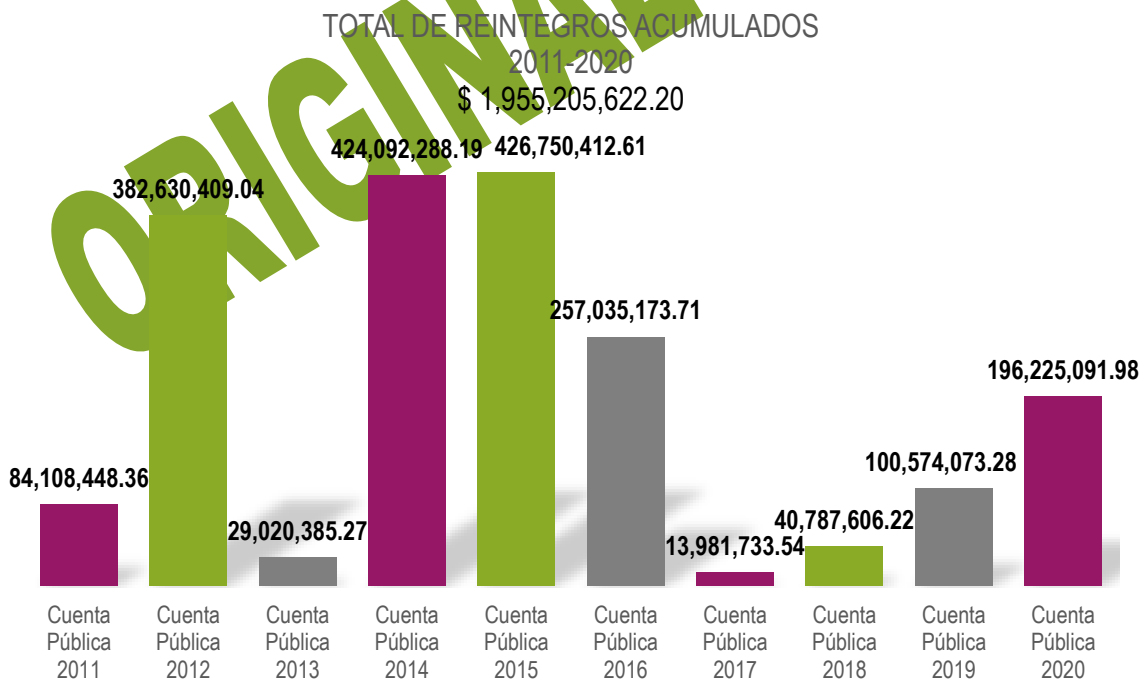
Respecto de los reintegros realizados para la solventación de la Cuenta Pública 2020 mencionados en el párrafo anterior, el ORFIS dará seguimiento a los mismos en las auditorías a la Cuenta Pública 2021, con la finalidad de verificar la aplicación de los depósitos realizados a los fines para los que fueron destinados.

La Fiscalización Superior ha permitido obtener recuperaciones de recursos públicos en los ejercicios del 2011 a 2020 por un total de **\$1,955,205,622.20**, integrados de la siguiente forma:

Cuadro Número 5: Reintegros Acumulados 2011 - 2020

CUENTA PÚBLICA	MONTO REINTEGRADO
2011	\$ 84,108,448.36
2012	382,630,409.04
2013	29,020,385.27
2014	424,092,288.19
2015	426,750,412.61
2016	257,035,173.71
2017	13,981,733.54
2018	40,787,606.22
2019	100,574,073.28
2020	196,225,091.98
TOTAL ACUMULADO	\$ 1,955,205,622.20

Gráfica Número 1: Total de Reintegros Acumulados 2011 - 2020



B. Auditorías Directas de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)

Auditorías Directas practicadas por la ASF

Este Órgano de Fiscalización realiza la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública, respetando los fondos y programas que la Auditoría Superior de la Federación revisa directamente.

Las Auditorías Directas son aquéllas que realiza la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a los fondos o programas federales ejercidos por el Estado con personal de esa Entidad de Fiscalización Superior.

Al respecto, la ASF publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2021 su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019; así mismo, realizó modificaciones a dicho Programa, las cuales fueron anunciadas en el Diario Oficial de Federación el día 8 de julio del año en curso.

En razón de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación está realizando **48 auditorías directas (32 a Entes Estatales y 16 a Entes Municipales)** al **Gasto Federalizado** de la **Cuenta Pública 2020**, mismas que no fueron parte de la revisión a cargo de este Órgano Fiscalizador.

Cabe mencionar que las auditorías directas que se describen a continuación son susceptibles de modificarse o ampliarse por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Cuadro Número 6: Auditorías Directas
Cuenta Pública 2020

Nº.	DESCRIPCIÓN	ENTE FISCALIZABLE
ENTES ESTATALES		
1	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (U006)	Universidad Veracruzana (UV)
2	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Universidades Tecnológicas y Politécnicas)	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
3	Acuerdo de Coordinación para garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos asociados para las personas sin Seguridad Social	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Servicios de Salud de Veracruz (SESV)
4	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)
5	Cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
6	Distribución de las Participaciones Federales	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)

N°.	DESCRIPCIÓN	ENTE FISCALIZABLE
7	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
8	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
9	Escuelas al CIEN	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEEV) Universidad Veracruzana (UV)
10	Escuelas de Tiempo Completo (PETC)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)
11	Expansión de la Educación Inicial	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)
12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)
13	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
14	Participaciones Federales a Entidades Federativas	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
15	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
16	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
17	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)
18	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEEV) Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Universidad Veracruzana (UV)
19	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
20	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA)

N°.	DESCRIPCIÓN	ENTE FISCALIZABLE
21	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)
22	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Seguridad Pública (SSP) Fiscalía General del Estado (FGE) Tribunal Superior de Justicia (TSJ)
23	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA) Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA)
24	Recursos del Fondo Regional	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
25	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG)	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
26	Sistema de Recursos Federales Transferidos	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
27	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica y Politécnica	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
28	Cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
29	Cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Poder Legislativo del Estado
30	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (Educación Media Superior)	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV)
31	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	Universidad Veracruzana (UV)
32	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)

Nº.	DESCRIPCIÓN	ENTE FISCALIZABLE
ENTES MUNICIPALES		
33	Participaciones Federales a Municipios	Actopan
34	Participaciones Federales a Municipios	Boca del Río
35	Participaciones Federales a Municipios	Coatzacoalcos
36	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Coatzacoalcos
37	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG)	Coatzacoalcos
38	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Córdoba
39	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Las Choapas
40	Participaciones Federales a Municipios	Mixtla de Altamirano
41	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Papantla
42	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Tantoyuca
43	Participaciones Federales a Municipios	Tezonapa
44	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Tuxpan
45	Participaciones Federales a Municipios	Veracruz
46	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Veracruz
47	Participaciones Federales a Municipios	Xalapa
48	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Xalapa

Fuente: Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación y Modificaciones.

De acuerdo con los Informes Individuales publicados por la ASF con corte al **30 de junio de 2021**, se tiene como avance los resultados de **3 auditorías directas** realizadas en la Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública 2020**, como se detalla a continuación:

**Cuadro Número 7: Monto Observado por la ASF al Gasto Federalizado
Cuenta Pública 2020 (al 30 de junio de 2021)**

INFORMES INDIVIDUALES	AUDITORÍAS REALIZADAS	MONTO OBSERVADO (PESOS)
Primera Entrega de Informes Individuales al 30 - Junio - 2021 (DEPENDENCIAS y ENTIDADES)	3	\$ 0.00
Primera Entrega de Informes Individuales al 30 - Junio - 2021 (MUNICIPIOS)	0	0.00
TOTAL	3	\$ 0.00

Fuente: Elaboración propia con base en el Marco de referencia sobre la Fiscalización Superior de la Entrega de Informes Individuales Cuenta Pública 2020; así como los Informes Individuales de cada una de las auditorías.

ORIGINAL ORFIS

3. CAPÍTULO 3

Resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior

A. A la Información Financiera

1) Ingresos, Egresos y Muestras determinadas

Recursos Fiscalizados

Los ingresos federales, estatales y municipales son fuentes fundamentales para el fortalecimiento y desarrollo económico del Estado; la correcta administración de los mismos permite atender las demandas de la sociedad. Para el caso del Estado de Veracruz, los ingresos esperados para el ejercicio fiscal 2020, por fuente de ingreso y por concepto, se presentan de la siguiente manera:

INGRESOS

Gobierno del Estado

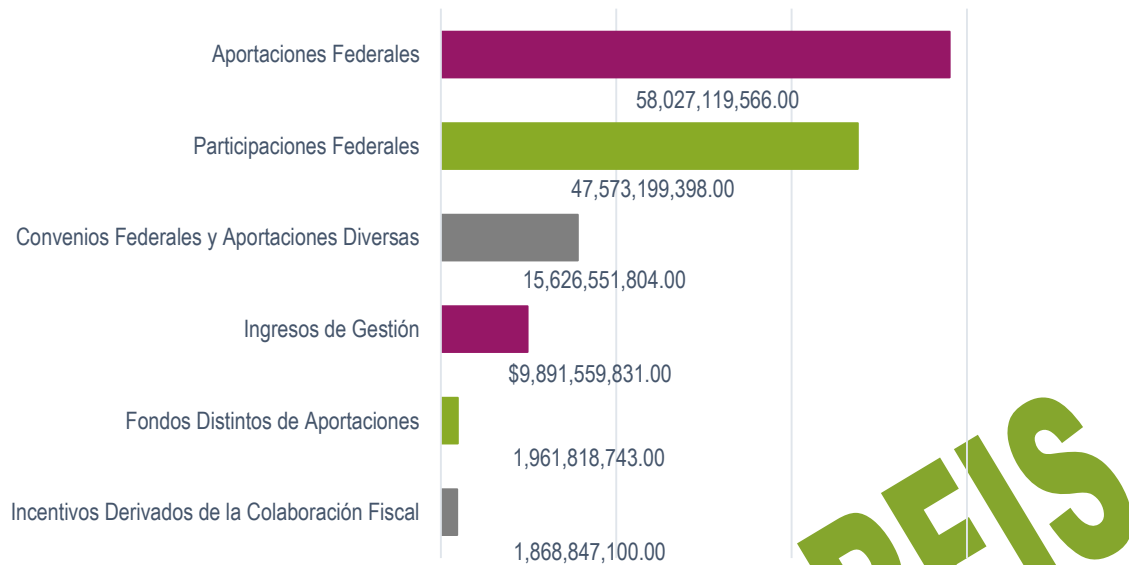
Mediante Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 520 del día 30 de diciembre de 2019, fue publicada la recaudación aprobada para el ejercicio fiscal 2020, la cual se presupuestó en \$129,535,095,247.00.

Los Ingresos Ordinarios del Estado, según datos contenidos en la Cuenta Pública 2020, fueron por \$131,118,430,599.00, lo que representa una recaudación superior en un 1.2%; a la programada, adicionalmente se obtuvieron Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal por \$1,868,847,100.00 y Fondos Distintos de Aportaciones por \$1,961,818,743.00, conformando un total de Ingresos por \$134,949,096,442.00.

Cuadro Número 8: Ingresos del Estado 2020

CONCEPTO	MONTO
Ingresos de Gestión	\$ 9,891,559,831.00
Participaciones Federales	47,573,199,398.00
Aportaciones Federales	58,027,119,566.00
Convenios Federales y Aportaciones Diversas	15,626,551,804.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,868,847,100.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1,961,818,743.00
TOTAL	\$ 134,949,096,442.00

Gráfica Número 2: Ingresos del Estado 2020

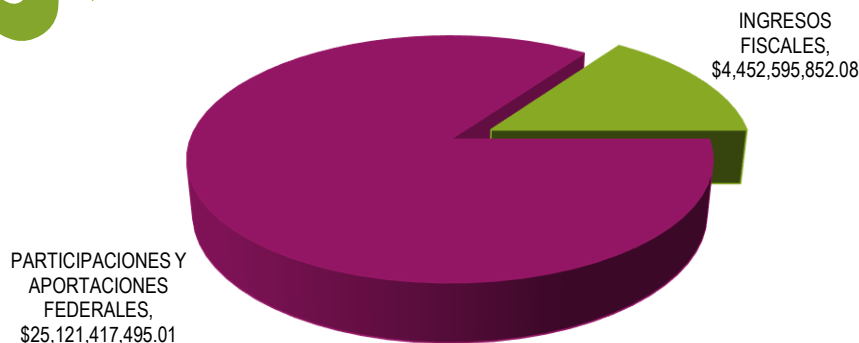


Fuente: Cuenta Pública 2020 del Gobierno de Estado de Veracruz, TOMO II

Entes Municipales

En el caso de los Municipios, el H. Congreso del Estado aprobó y publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del día 31 de diciembre de 2019, las correspondientes Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2020, que ascendieron a \$29,574,013,347.09, en las que se incluyen los Ingresos Estimados por Participaciones y Aportaciones Federales por un importe de \$25,121,417,495.01.

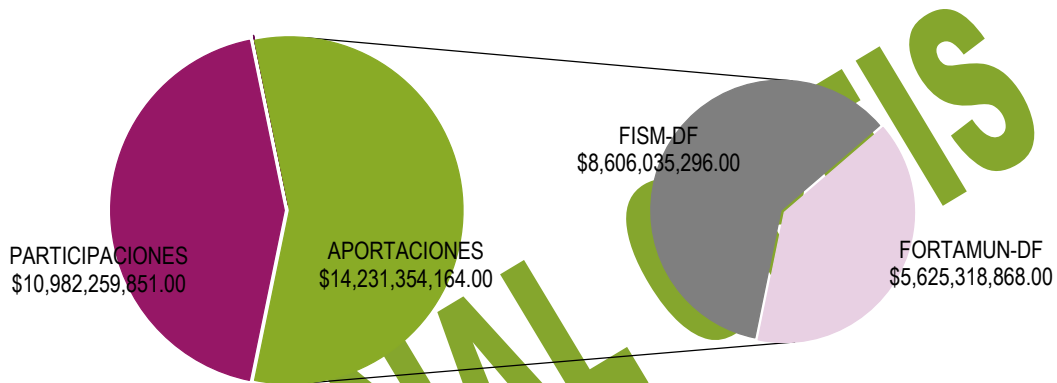
Gráfica Número 3: Ingresos Municipales 2020



Fuente: Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del 31 de diciembre de 2019.

Con independencia de lo anterior, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 31 de enero de 2020, se publicaron los Acuerdos de la distribución de los recursos a los Municipios del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de 2020, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$8,606,035,296.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$5,625,318,868.00, lo que suma un total de Fondos del Ramo 33 de \$14,231,354,164.00. Asimismo, el 13 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 064 se publicaron los recursos actualizados de las Participaciones Federales a ministrar a los Municipios, los cuales ascendieron a un importe de \$10,982,259,851.00.

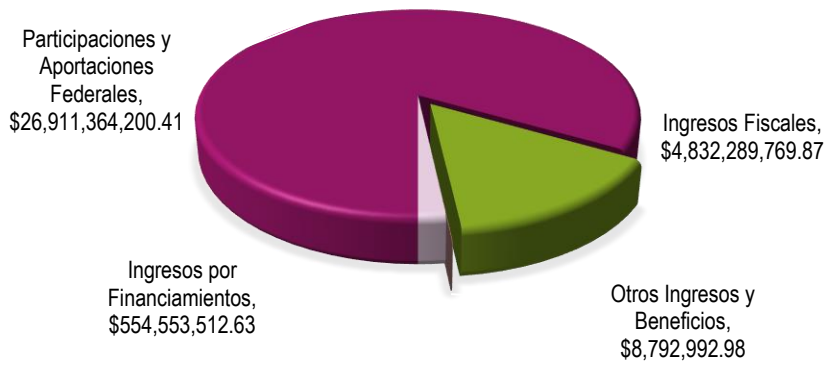
Gráfica Número 4: Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 33)



Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 y 064 de fechas 31 de enero de 2020 y 13 de febrero de 2020, respectivamente.

Los ingresos totales devengados por los Municipios del Estado según datos contenidos en las Cuentas Públicas 2020 de éstos, ascendieron a \$32,307,000,475.89, lo que representa una recaudación superior a la programada en un 9.24% con respecto a los ingresos fiscales, participaciones federales, FISM-DF y FORTAMUN-DF.

Gráfica Número 5: Ingresos Recaudados Municipales 2020



Fuente: Cuentas Públicas 2020 de los Entes Fiscalizables Municipales

Entidades Paramunicipales

A continuación se presentan los ingresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 9: Ingresos de Paramunicipales 2020

INGRESOS	
\$	1,342,641,985.51

EGRESOS

Gobierno del Estado

El gasto neto devengado por el Gobierno del Estado en el ejercicio 2020 ascendió a \$153,955,300,000.00, superior en un 18.9% con respecto al presupuesto aprobado.

Cuadro Número 10: Egresos del Estado 2020

CONCEPTO	MONTO
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 279,600,000.00
Gasto de Capital	6,764,100,000.00
Deuda Pública	26,384,900,000.00
Transferencias a Poderes, Organismos Autónomos y Municipios	37,660,100,000.00
Gasto Corriente	82,866,600,000.00
TOTAL	\$ 153,955,300,000.00

Fuente: Cuenta Pública 2020 del Gobierno de Estado de Veracruz, TOMO I.

Gráfica Número 6: Egresos del Estado 2020



Fuente: Cuenta Pública 2020 del Gobierno de Estado de Veracruz, TOMO I.

Entes Municipales

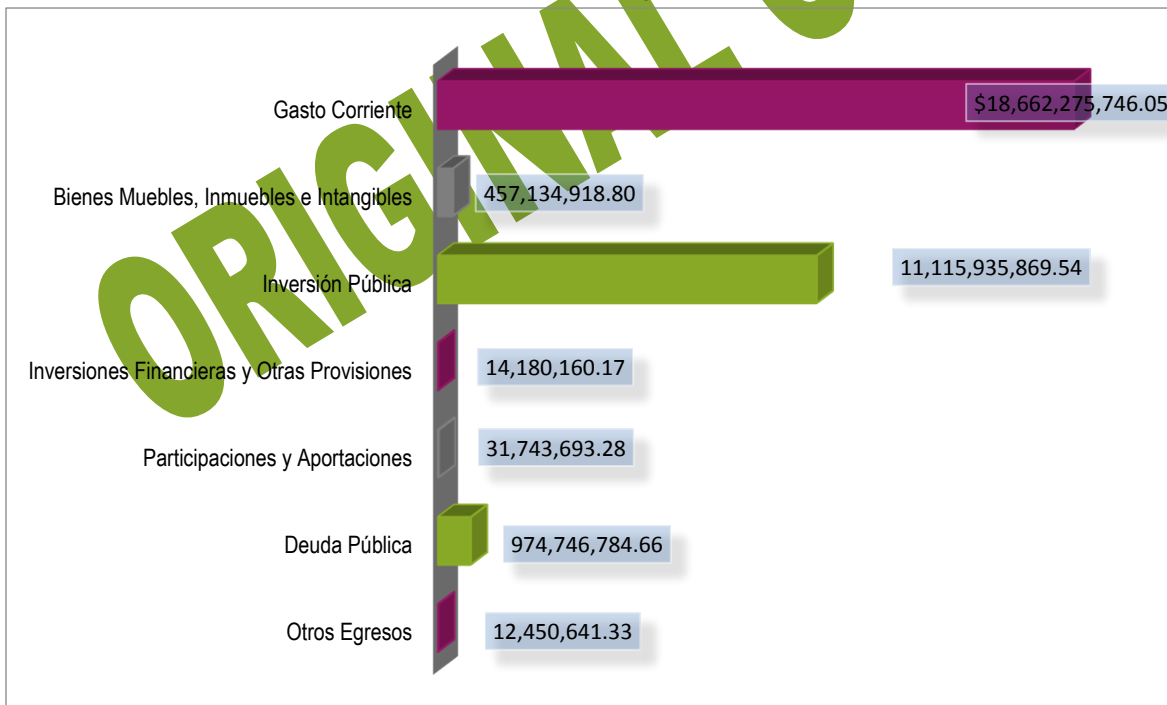
El gasto neto devengado por los Municipios en el ejercicio 2020 ascendió a \$31,268,467,813.83 con respecto a los Ingresos Fiscales, Participaciones Federales, FISM-DF y FORTAMUN-DF; lo que representa un 5.7% superior a los egresos presupuestados.

Cuadro Número 11: Egresos Municipales 2020

CONCEPTO	MONTO
Gasto Corriente	\$ 18,662,275,746.05
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	457,134,918.80
Inversión Pública	11,115,935,869.54
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	14,180,160.17
Participaciones y Aportaciones	31,743,693.28
Deuda Pública	974,746,784.66
Otros Egresos	12,450,641.33
TOTAL	\$ 31,268,467,813.83

Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2020.

Gráfica Número 7: Egresos Municipales 2020



Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2020.

* El Gasto Corriente está integrado por Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Entidades Paramunicipales

A continuación se presentan los egresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 12: Egresos de Paramunicipales 2020

EGRESOS	
\$	1,208,005,507.80

Muestras

Entes Estatales

El promedio de la muestra selectiva de las auditorías de alcance integral practicadas a los Entes Estatales, se describe a continuación:

Cuadro Número 13: Muestra de Auditoría Financiera de Entes Fiscalizables Estatales

ENTES	% DE LA MUESTRA INGRESOS	% DE LA MUESTRA EGRESOS
H. Congreso del Estado	73.46%	73.62%
Dependencias de la Administración Pública Centralizada	69.89%	71.09%
Organismos Públicos Descentralizados	74.68%	63.12%
Fideicomisos Públicos	84.97%	86.42%
Institutos Tecnológicos	73.05%	56.77%
Organismos Autónomos	79.68%	61.74%
Universidad Veracruzana	93.70%	65.61%
Poder Judicial	100.00%	72.50%
Otros (Organismo Público Descentralizado No Sectorizado)	53.96%	54.21%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 14: Muestra de Auditoría Técnica de Entes Fiscalizables Estatales

CONCEPTO	MONTO	Nº. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$ 3,123,740,755.90	2,541
Muestra Auditada	1,875,380,774.83	365
Representatividad de la muestra	60.04%	14.36%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020, reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2020 y papeles de trabajo de auditoría.

La muestra en Obras auditadas por el ORFIS representa el **14.36%**, en virtud de que **la ASF tiene incluidos en su universo a fiscalizar \$1,574,081,841.80 con 921 obras y servicios de manera directa, a los siguientes Fondos:**

- **FISE:** Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) 14 obras y servicios con \$19,438,706.85, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA) 48 obras \$57,027,986.54, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 20 obras y servicios con \$139,763,671.40, Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) 65 obras y servicios con \$14,134,621.42, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) 77 obras y servicios con \$195,119,872.98 e Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA) 284 obras y servicios con \$91,168,558.84.
- **FISE RENDIMIENTO:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA) 11 obras \$12,179,128.91.
- **FASP:** Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 4 obras con \$9,472,813.44 y H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura 1 obra con \$13,293,922.80.
- **FAM:** Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV) 175 obras con \$75,610,930.48 y Universidad Veracruzana (UV) 3 obras con \$19,938,839.00.
- **FAM REMANENTE:** Universidad Veracruzana (UV) 3 obras con \$2,474,831.16.
- **FASSA:** Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) 2 servicios con \$25,898.69.
- **FONREGION:** Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) 4 obras y servicios con \$9,622,628.14.
- **HIDROCARBUROS:** Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 146 obras con \$856,591,583.53.
- **U013 DGPLADES:** Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) 64 obras con \$58,217,847.63.

Entes Municipales

Respecto de la muestra selectiva de las auditorías de alcance integral practicadas a los Entes Municipales, fue la siguiente:

Cuadro Número 15: Muestra de Auditoría Financiera de Municipios

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$ 32,307,000,475.89	\$ 31,268,467,813.83
Muestra Auditada	26,882,109,568.07	22,450,631,976.01
Representatividad de la muestra	83.21%	71.80%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 16: Muestra de Auditoría Técnica de Municipios

CONCEPTO	MONTO	Nº. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$ 10,032,974,826.02	11,070
Muestra Auditada	6,681,235,929.10	4,422
Representatividad de la muestra	66.59%	39.95%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de auditoría.

La muestra en obras auditadas por el ORFIS representa el **39.95%**, en virtud de que **la ASF tiene incluido en su universo a fiscalizar \$920,728,542.96 ejercidos en 763 obras y servicios de manera directa**, a los siguientes Fondos:

- **FISMDF** en los Municipios de: Las Choapas 134 obras con \$147,772,166.36; Papantla 217 obras y servicios con \$230,543,525.38; Tantoyuca 283 obras con \$279,569,716.26 y Tuxpan 82 obras y servicios con \$103,602,346.79.
- **FORTAMUNDF** en los Municipios de Córdoba 9 obras y servicios con \$58,377,517.20; Veracruz 4 obras y servicios con \$8,096,676.87 y Xalapa 32 obras y servicios con \$87,418,634.10.

Entidades Paramunicipales

Así mismo, el promedio de la muestra selectiva de las auditorías practicadas a las Entidades Paramunicipales, de alcance integral, fue el siguiente:

Cuadro Número 17: Muestra de Auditoría Financiera de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$ 1,342,641,985.51	\$ 1,208,005,507.80
Muestra Auditada	1,108,636,795.16	887,865,064.02
Representatividad de la muestra	82.57%	73.50%

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2020.

Cuadro Número 18: Muestra de Auditoría Técnica de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	MONTO	Nº. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$ 25,655,074.38	35
Muestra Auditada	25,100,305.12	10
Representatividad de la muestra	97.84%	28.57%

Fuente: Cuenta Pública de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2020.

2) Síntesis de los Resultados Obtenidos a Nivel de Entes Auditados

Con la entrega de la Cuenta Pública, los Entes Fiscalizables cumplieron con el compromiso legal de rendir el informe anual ante el H. Congreso del Estado y a la sociedad, sobre la forma en que se obtuvieron los ingresos y en la que éstos fueron aplicados.

Con los trabajos de revisión y con las muestras de auditoría se comprobó si las finanzas públicas en sus diversas etapas: recaudación, administración, custodia y aplicación, se manejaron de conformidad con la legislación vigente en la materia. Adicional al trabajo técnico y legal de la revisión de la Cuenta Pública 2020, el ORFIS informa a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado los resultados obtenidos de manera precisa, con el objetivo de que esta información sea accesible a toda persona interesada en conocer sobre el tema.

Los correspondientes Informes Individuales y este Informe General Ejecutivo contienen la información prevista en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior. A continuación se menciona lo que contiene cada uno de ellos de manera general:

- I. Los Informes Individuales:
 - a) Información de la auditoría;
 - b) Gestión Financiera;
 - c) Ejercicio del presupuesto autorizado y
 - d) Resultado de la Fiscalización.

- II. El Informe General Ejecutivo:
 - a) Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior;
 - b) Fiscalización Aplicada;
 - c) Resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior;
 - d) Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Procedimiento de Fiscalización Superior;
 - e) Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas, y
 - f) Temas Relevantes para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior.

Resultados de Entes Estatales

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó *sobre la información proporcionada por los Entes Fiscalizables*; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia,

existe una base razonable para sustentar los resultados que se presentan en cada uno de los Informes Individuales e Informes Generales.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, realizado a los registros e información financiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, el ORFIS dictamina lo siguiente:

Primera. En la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo**:

I) Derivado de las auditorías Financieras en **1 Fideicomiso** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, ni inconsistencias de carácter administrativo.

FIDEICOMISOS	
N°.	Ente
1	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales Veracruz

II) Derivado de la auditoría Financiera, los Resultados de la revisión a la **Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo** se encuentran disponibles para su consulta en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior relativo a Entes Estatales, Tomo II Volumen I, en el que no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA	
N°.	Ente
1	Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo

III) Derivado de la auditoría en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera a la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz correspondiente al ejercicio 2020, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones; los resultados se encuentran disponibles para su consulta en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior Entes Estatales, Tomo II Volumen 1.

IV) Derivado de las auditorías Financieras, en su caso, en **10 Dependencias, 11 Organismos Públicos Descentralizados y 6 Fideicomisos** que abajo se mencionan, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones.

DEPENDENCIAS

N°.	Ente
1	Secretaría de Gobierno
2	Secretaría de Seguridad Pública
3	Secretaría de Finanzas y Planeación
4	Secretaría de Educación
5	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
6	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
7	Secretaría de Medio Ambiente
8	Contraloría General
9	Oficina de Programa de Gobierno
10	Coordinación General de Comunicación Social

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

N°.	Ente
1	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas
2	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
3	Instituto de Pensiones del Estado (IPE)
4	El Colegio de Veracruz
5	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
6	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA)
7	Universidad Popular Autónoma de Veracruz
8	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
9	Agencia Estatal de Energía de Veracruz
10	Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud
11	Instituto Veracruzano de la Cultura

FIDEICOMISOS

N°.	Ente
1	Fideicomiso Irrevocable No. 1986 constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel-Veracruz
2	Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SAR) Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa de
3	Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FIDEICOMISOS

N°.	Ente
4	Fideicomiso de Administración e Inversión como instrumento impulsor del Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro
5	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)
6	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut

V) Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en su caso, se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial en **5 Dependencias** por **\$3,153,102.69**, **34 Organismos Públicos Descentralizados** por **\$128,853,075.59**, **4 Fideicomisos** por **\$38,651,510.96**; haciendo un **total de \$170,657,689.24**, además de inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones que se integran en cada informe individual del resultado, mismos que se detallan a continuación:

DEPENDENCIAS

N°.	Ente
1	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
2	Secretaría de Desarrollo Social
3	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
4	Secretaría de Turismo y Cultura
5	Secretaría de Protección Civil

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

N°.	Ente
1	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
2	Comisión del Agua del Estado de Veracruz
3	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
4	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
5	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
6	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
7	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
8	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
9	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
10	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
11	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
12	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
13	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

N°.	Ente
14	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
15	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
16	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
17	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
18	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
19	Instituto Tecnológico Superior de Perote
20	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
21	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
22	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
23	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
24	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
25	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
26	Universidad Politécnica de Huatusco
27	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
28	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
29	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz
30	Instituto Veracruzano de la Vivienda
31	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
32	Servicios de Salud de Veracruz (SESVR)
33	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
34	Radiotelevisión de Veracruz

FIDEICOMISOS

N°.	Ente
1	Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano
2	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)
3	Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz (EXPOVER)
4	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje

Segunda. Derivado de la auditoría Financiera en la Cuenta Pública del **Poder Legislativo** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias que dieron lugar a Recomendaciones:

PODER LEGISLATIVO

N°.	Ente
1	H. Congreso del Estado de Veracruz

Tercera. En la Cuenta Pública del **Poder Judicial** se determinaron los siguientes resultados:

I) Derivado de las auditorías Financieras en **2 Entes Fiscalizables** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

PODER JUDICIAL

N°.	Ente
1	H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje y Consejo de la Judicatura
2	Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia del Poder Judicial

II) Derivado de la auditoría en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera a la Cuenta Pública Consolidada del Poder Judicial correspondiente al ejercicio 2020, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, el detalle se encuentra disponible para su consulta en el Informe Individual de los H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura, Tomo II Volumen 9.

Cuarta. En la Cuenta Pública de los **Organismos Autónomos** se determinaron los siguientes resultados:

I) Derivado de las auditorías Financieras en **1 Ente Fiscalizable** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

N°.	Ente
1	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

II) Derivado de las auditorías Financieras en **5 Entes Fiscalizables** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

N°.	Ente
1	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
2	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
3	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP)
4	Fiscalía General del Estado
5	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

Quinta. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en su caso, en la Cuenta Pública de la **Universidad Veracruzana** se detectaron irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por **\$995,080.05**, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones que se integran en el informe individual del ente:

ORGANISMO AUTÓNOMO

N°.	Ente
1	Universidad Veracruzana

Sexta. Derivado de la auditoría Financiera en la Cuenta Pública del **Organismo Público Descentralizado No Sectorizado** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO

N°.	Ente
1	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Séptima. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo

de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

Resultados de Entes Municipales

Primera. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **212 Municipios** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$1,671,385,720.28**; además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los entes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
Nº.	Ente	Nº.	Ente
1	Acajete	27	Calchualco
2	Acatlán	28	Camarón de Tejeda
3	Acayucan	29	Camerino Z. Mendoza
4	Actopan	30	Carlos A. Carrillo
5	Acula	31	Carrillo Puerto
6	Acultzingo	32	Castillo de Teayo
7	Agua Dulce	33	Catemaco
8	Álamo Temapache	34	Cazones de Herrera
9	Alpatláhuac	35	Cerro Azul
10	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	36	Chacaltianguis
11	Altotonga	37	Chalma
12	Alvarado	38	Chiconamel
13	Amatitlán	39	Chiconquiaco
14	Amatlán de los Reyes	40	Chicontepec
15	Ángel R. Cabada	41	Chinameca
16	Apazapan	42	Chinampa de Gorostiza
17	Aquila	43	Chocamán
18	Astacinga	44	Chontla
19	Atlahuilco	45	Chumatlán
20	Atoyac	46	Citlaltépetl
21	Atzacan	47	Coacoatzintla
22	Atzalan	48	Coahuilán
23	Ayahualulco	49	Coatepec
24	Banderilla	50	Coatzacoalcos
25	Benito Juárez	51	Coatzintla
26	Boca del Río	52	Coetzala

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
N°.	Ente	N°.	Ente
53	Colipa	88	Jalcomulco
54	Comapa	89	Jáltipan
55	Córdoba	90	Jamapa
56	Cosamaloapan	91	Jesús Carranza
57	Cosautlán de Carvajal	92	Jilotepec
58	Coscomatepec	93	José Azueta
59	Cosoleacaque	94	Juan Rodríguez Clara
60	Cotaxtla	95	Juchique de Ferrer
61	Coxquihui	96	La Antigua
62	Coyutla	97	La Perla
63	Cuichapa	98	Landero y Coss
64	Cuitláhuac	99	Las Choapas
65	El Higo	100	Las Minas
66	Emiliano Zapata	101	Las Vigas de Ramírez
67	Espinal	102	Lerdo de Tejada
68	Filomeno Mata	103	Los Reyes
69	Fortín	104	Magdalena
70	Gutiérrez Zamora	105	Maltrata
71	Hidalgotitlán	106	Manlio Fabio Altamirano
72	Huatusco	107	Mariano Escobedo
73	Huayacocotla	108	Martínez de la Torre
74	Hueyapan de Ocampo	109	Mecatlán
75	Huiloapan de Cuauhtémoc	110	Mecayapan
76	Ignacio de la Llave	111	Medellín de Bravo
77	Ilamatlán	112	Miahuatlán
78	Isla	113	Minatitlán
79	Ixcatepec	114	Misantla
80	Ixhuacán de los Reyes	115	Mixtla de Altamirano
81	Ixhuatlán de Madero	116	Moloacán
82	Ixhuatlán del Café	117	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
83	Ixhuatlán del Sureste	118	Naolinco
84	Ixhuatlancillo	119	Naranjal
85	Ixmatlahuacan	120	Naranjos Amatlán
86	Ixtaczoquitlán	121	Nautla
87	Jalacingo	122	Nogales

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
N°.	Ente	N°.	Ente
123	Oluta	159	Tancoco
124	Omealca	160	Tantima
125	Orizaba	161	Tantoyuca
126	Otatitlán	162	Tatahuicapan de Juárez
127	Oteapan	163	Tatatila
128	Ozuluama	164	Tecolutla
129	Pajapan	165	Tehuipango
130	Pánuco	166	Tempoal
131	Papantla	167	Tenampa
132	Paso de Ovejas	168	Tenochtitlán
133	Paso del Macho	169	Teocelo
134	Perote	170	Tepatlaxco
135	Platón Sánchez	171	Tepetlán
136	Playa Vicente	172	Tepetzintla
137	Poza Rica de Hidalgo	173	Tequila
138	Pueblo Viejo	174	Texcatepec
139	Puente Nacional	175	Texhuacán
140	Rafael Delgado	176	Texistepec
141	Rafael Lucio	177	Tezonapa
142	Río Blanco	178	Tierra Blanca
143	Saltabarranca	179	Tihuatlán
144	San Andrés Tenejapan	180	Tlachichilco
145	San Andrés Tuxtla	181	Tlacojalpan
146	San Juan Evangelista	182	Tlacolulan
147	San Rafael	183	Tlacotalpan
148	Santiago Sochiapan	184	Tlacotepec de Mejía
149	Santiago Tuxtla	185	Tlalixcoyan
150	Sayula de Alemán	186	Tlalnelhuayocan
151	Sochiapa	187	Tlaltetela
152	Soconusco	188	Tlapacoyan
153	Soledad Atzompa	189	Tlaquilpa
154	Soledad de Doblado	190	Tlilapan
155	Soteapan	191	Tomatlán
156	Tamalín	192	Tonayán
157	Tamiahua	193	Totutla
158	Tampico Alto	194	Tres Valles

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
N°.	Ente	N°.	Ente
195	Tuxpan	204	Xoxocotla
196	Tuxtilla	205	Yanga
197	Úrsulo Galván	206	Yecuatla
198	Uxpanapa	207	Zacualpan
199	Vega de Alatorre	208	Zaragoza
200	Veracruz	209	Zentla
201	Villa Aldama	210	Zongolica
202	Xalapa	211	Zontecomatlán
203	Xico	212	Zozocolco de Hidalgo

Segunda. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **5 Entidades Paramunicipales** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	
N°.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
2	Organismo Público Descentralizado Foro Boca
3	Instituto Municipal de la Mujer de Jalacingo
4	Instituto Municipal de la Mujer de La Antigua
5	Instituto Municipal de las Mujeres de Platonenses

Tercera. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **14 Entidades Paramunicipales** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$11,087,144.32**, además de inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones que se integran en cada Informe Individual del Resultado, tal como se detalla a continuación:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	
N°.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
4	Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
6	Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

N°.	Ente
7	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco
8	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Lerdo de Tejada
9	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
11	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
12	Hidrosistema de Córdoba
13	Instituto Metropolitano del Agua (IMA)
14	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca

Cuarta. Los resultados derivados de las auditorías y revisiones en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera a los Entes Municipales, correspondientes al ejercicio 2020 son los siguientes:

I) En **8 Municipios** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$32,570,558.14**, en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera tal como se detalla a continuación:

N°.	MUNICIPIO	N°.	MUNICIPIO
1	Alvarado	5	Poza Rica de Hidalgo
2	Catemaco	6	Santiago Sochiapan
3	Ixhuacán de los Reyes	7	Tres Valles
4	Medellín de Bravo	8	Uxpanapa

II) En **172 Municipios** no se detectaron irregularidades en materia de deuda pública y obligaciones que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

N°.	MUNICIPIO	N°.	MUNICIPIO
1	Acajete	9	Amatlán de los Reyes
2	Acayucan	10	Ángel R. Cabada
3	Acula	11	Apazapan
4	Agua Dulce	12	Aquila
5	Alpatláhuac	13	Astacinga
6	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	14	Atlahuilco
7	Altotonga	15	Atoyac
8	Amatitlán	16	Atzacan

Nº.	MUNICIPIO	Nº.	MUNICIPIO
17	Atzalan	52	Coxquihui
18	Ayahualulco	53	Coyutla
19	Banderilla	54	Cuichapa
20	Boca del Río	55	Cuitláhuac
21	Camarón de Tejeda	56	El Higo
22	Camerino Z. Mendoza	57	Espinal
23	Carlos A. Carrillo	58	Fortín
24	Carrillo Puerto	59	Gutiérrez Zamora
25	Castillo de Teayo	60	Hidalgotitlán
26	Cerro Azul	61	Huatusco
27	Chacaltianguis	62	Huayacocotla
28	Chalma	63	Hueyapan de Ocampo
29	Chiconamel	64	Huiloapan de Cuauhtémoc
30	Chiconquiaco	65	Ignacio de la Llave
31	Chicontepec	66	llamatlán
32	Chinameca	67	Ixcatepec
33	Chinampa de Gorostiza	68	Ixhuatlán del Café
34	Chocamán	69	Ixhuatlán del Sureste
35	Chontla	70	Ixhuatlancillo
36	Chumatlán	71	Ixmatlahuacan
37	Citlaltépetl	72	Ixtaczoquitlán
38	Coacoatzintla	73	Jalcomulco
39	Coahuatlán	74	Jamapa
40	Coatepec	75	Jesús Carranza
41	Coatzacoalcos	76	Jilotepec
42	Coatzintla	77	José Azueta
43	Coetzala	78	Juan Rodríguez Clara
44	Colipa	79	Juchique de Ferrer
45	Comapa	80	La Antigua
46	Córdoba	81	La Perla
47	Cosamaloapan	82	Las Choapas
48	Cosautlán de Carvajal	83	Las Minas
49	Coscomatepec	84	Las Vigas de Ramírez
50	Cosoleacaque	85	Lerdo de Tejada
51	Cotaxtla	86	Los Reyes

Nº.	MUNICIPIO	Nº.	MUNICIPIO
87	Magdalena	120	Saltabarranca
88	Maltrata	121	San Andrés Tenejapan
89	Manlio Fabio Altamirano	122	San Andrés Tuxtla
90	Mariano Escobedo	123	San Juan Evangelista
91	Martínez de la Torre	124	San Rafael
92	Mecayapan	125	Santiago Tuxtla
93	Minatitlán	126	Sayula de Alemán
94	Mixtla de Altamirano	127	Sochiapa
95	Moloacán	128	Soconusco
96	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	129	Soledad Atzompa
97	Naolinco	130	Soledad de Doblado
98	Naranjal	131	Tamalín
99	Naranjos-Amatlán	132	Tamiahua
100	Nautla	133	Tampico Alto
101	Nogales	134	Tancoco
102	Oluta	135	Tecolutla
103	Omealca	136	Tenampa
104	Orizaba	137	Tenochtitlán
105	Otatitlán	138	Teocelo
106	Oteapan	139	Tepetzintla
107	Ozuluama	140	Tequila
108	Pajapan	141	Texcatepec
109	Pánuco	142	Texistepec
110	Papantla	143	Tezonapa
111	Paso de Ovejas	144	Tierra Blanca
112	Perote	145	Tihuatlán
113	Platón Sánchez	146	Tlachichilco
114	Playa Vicente	147	Tlacojalpan
115	Pueblo Viejo	148	Tlacolulan
116	Puente Nacional	149	Tlacotalpan
117	Rafael Delgado	150	Tlalixcoyan
118	Rafael Lucio	151	Tlalnelhuayocan
119	Río Blanco	152	Tlaltetela

Nº.	MUNICIPIO	Nº.	MUNICIPIO
153	Tlapacoyan	163	Villa Aldama
154	Tlaquilpa	164	Xalapa
155	Tlilapan	165	Xico
156	Tomatlán	166	Yanga
157	Tonayán	167	Yecuatla
158	Tuxpan	168	Zacualpan
159	Tuxtilla	169	Zaragoza
160	Úrsulo Galván	170	Zentla
161	Vega de Alatorre	171	Zongolica
162	Veracruz	172	Zontecomatlán

III) En **32 Municipios** no se detectaron irregularidades en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones:

Nº.	MUNICIPIO	Nº.	MUNICIPIO
1	Acatlán	17	Misantla
2	Actopan	18	Paso del Macho
3	Acultzingo	19	Soteapan
4	Álamo Temapache	20	Tantima
5	Benito Juárez	21	Tantoyuca
6	Calcahualco	22	Tatahuicapan de Juárez
7	Cazones de Herrera	23	Tatatila
8	Emiliano Zapata	24	Tehuipango
9	Filomeno Mata	25	Tempoal
10	Isla	26	Tepatlaxco
11	Ixhuatlán de Madero	27	Tepetlán
12	Jalacingo	28	Texhuacán
13	Jáltipan	29	Tlacotepec de Mejía
14	Landero y Coss	30	Totutla
15	Mecatlán	31	Xoxocotla
16	Miahuatlán	32	Zozocolco de Hidalgo

IV) En 13 Entidades Paramunicipales no se detectaron irregularidades en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones

Nº.	PARAMUNICIPAL
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
5	Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín
6	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
8	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Lerdo de Tejada
9	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
11	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
12	Hidrosistema de Córdoba
13	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca

Séptima. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

Conclusión de los Resultados de la Fiscalización Superior

Una vez terminado el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020, mediante la práctica de auditorías a **313** Entes Fiscalizables a través de pruebas y muestras selectivas, se concluye lo siguiente:

a) En materia Financiera y Técnica a la Obra Pública.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020	
PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	
Nº. Entes	Monto
270	\$ 1,854,125,633.89

Primera. El resultado de los **82 Entes Estatales Fiscalizados**, se observa de la forma siguiente:

44 Entes Estatales presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$171,652,769.29**; **35** presentan inconsistencias de carácter administrativo y/o recomendaciones, incluyendo la Cuenta Pública Consolidada; **2** sólo presentan recomendaciones y por último **1** resultó sin observaciones administrativas ni recomendaciones.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020		
Nº.	Entes Fiscalizables	Monto del Presunto Daño Patrimonial
44	Entes Estatales	\$ 171,652,769.29

Segunda. Por lo que respecta a los **212 Municipios** el resultado fue el siguiente: **212** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$1,671,385,720.28**; además de inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020		
Nº.	Entes Fiscalizables	Monto del Presunto Daño Patrimonial
212	Municipios	\$1,671,385,720.28

Tercera. Respecto de las **19 Entidades Paramunicipales** auditadas, se obtuvo el siguiente resultado: **14** presenta irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$11,087,144.32** y **5** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020		
Nº.	Entes Fiscalizables	Monto del Presunto Daño Patrimonial
14	Paramunicipales	\$11,087,144.32

Cuarta. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

b) En materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera:

Primera. En la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz correspondiente al ejercicio 2020, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

Segunda. En la Cuenta Pública Consolidada del Poder Judicial correspondiente al ejercicio 2020, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

Tercera. Por lo que respecta a **Entes Municipales** el resultado fue el siguiente: **8** municipios presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$32,570,558.14**, **172** municipios presentan inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, en **32** municipios no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a

Recomendaciones; por lo que se refiere a las Entidades Paramunicipales **1** presenta inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones y en **13** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones.

Cuarta. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

c) En materia de Legalidad y sobre el desempeño:

Primera. 5 Entes Estatales presentan inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

Segunda. 1 Ente Estatal presenta inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones.

Tercera. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

B. A la Deuda Pública

3. FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA CUENTA PÚBLICA 2020.

3.1. Universo y Muestra

Para el “Programa Anual de Auditorías, Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2020” se aprobó llevar a cabo un total de sesenta y dos auditorías y ciento sesenta y siete revisiones en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, como se indica a continuación:

Cuadro Número 19: Auditorías y Revisiones realizadas en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera

UNIVERSO		MUESTRA	
ENTES FISCALIZABLES	NÚMERO	ENTES FISCALIZABLES	AUDITORÍAS REALIZADAS
Poderes Estatales	3	Poder Ejecutivo	1
		Poder Judicial	1
		Municipios	59
Municipios	212	Paramunicipales	1
		TOTAL DE AUDITORÍAS	62
Paramunicipales (Comisiones, Institutos, Hidrosistema y Organismos del Agua)	15	ENTES FISCALIZABLES	REVISIONES REALIZADAS
		Municipios	153
		Paramunicipales	14 ¹
TOTAL DE ENTES FISCALIZABLES	230	TOTAL DE REVISIONES	167
		TOTAL DE AUDITORÍAS Y REVISIONES	229

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Programa Anual de Auditorías, Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2020, dirección electrónica <http://www.orfis.gob.mx/programa-anual-de-auditorias-2020/>.

¹El Programa Anual de Auditorías 2021 reporta 14 revisiones de Paramunicipales, sin embargo; el SAS Metropolitano no entregó Cuenta Pública del Ejercicio 2020.

3.2. Alcance

A) Poder Ejecutivo

En el caso de la Auditoría en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera a la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz correspondiente al ejercicio 2020, se mantuvo una estrecha comunicación con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), debido a que en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior correspondiente a la Cuenta Pública 2020 se tenía considerada la Auditoría del Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, la ASF revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020 y el ORFIS revisó los siguientes aspectos:

- a. Contratación de Deuda Pública y/u Obligaciones, en la que se verificó:
 1. Si los recursos obtenidos se destinaron y ejercieron para inversión pública productiva, refinanciamiento o reestructura de la deuda o, en su caso, para cubrir necesidades por insuficiencia de liquidez de carácter temporal;
 2. Si los fondos de reserva que no fueron utilizados durante la vigencia de los créditos se destinaron para el pago de capital del financiamiento, el pago de inversión de la obligación de que se trate o para la conformación de nuevos fondos de reservas de financiamientos contratados;
 3. Creación de los mecanismos de fuente de pago de la Deuda Pública y/u Obligaciones (Fideicomisos de Administración y Pago), y
 4. Constitución de los nuevos Fondos de Reserva de financiamientos contratados.
- b. El cumplimiento de las obligaciones de pago del servicio de deuda (capital, intereses y gastos).
- c. La correcta administración, custodia y aplicación de los recursos manejados por los Fideicomisos de Administración y Pago.
- d. El correcto registro contable y presupuestal de los financiamientos, obligaciones, garantías, gastos, costos, Fideicomisos, Fondos de Reserva, entre otros.
- e. La publicación de la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la Ley de Disciplina Financiera.

B) Poder Judicial

Para la auditoría en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera a la Cuenta Pública Consolidada del Poder Judicial del Estado de Veracruz, correspondiente al ejercicio 2020, el ORFIS verificó lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las Reglas de Disciplina Financiera:
 1. Balance presupuestario total;
 2. Balance presupuestario de recursos disponibles;
 3. Techo de financiamiento permitido;
 4. Techo de servicios personales;
 5. Previsiones de gastos para compromisos de pago derivados de APP;
 6. Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal;
 7. Justificar el Balance presupuestario de recursos disponibles, en caso de ser negativo;
 8. Aplicación de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición;
 9. Ajustes por la disminución de los ingresos totales;
 10. Indicadores cualitativos, y
 11. Indicadores cuantitativos.

- b) Seguimiento a los proyectos de APP para llevar a cabo la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento de veintiún Ciudades Judiciales en distintos Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- c) La correcta administración y custodia de los recursos manejados por los Fideicomisos de Administración y Pago;
- d) El correcto registro contable y presupuestal de los Fideicomisos y Fondos de Reserva, y
- e) La publicación de la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la Ley de Disciplina Financiera.

C) Entes Municipales

En el caso de los Municipios y Paramunicipales se realizaron las siguientes revisiones y auditorías:

Las revisiones en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera se llevaron a cabo en aquellos Entes Municipales que no contrataron financiamientos u obligaciones en 2020, pero sí en ejercicios anteriores y que se encuentran vigentes en el año sujeto a revisión, por lo que se evaluaron los siguientes aspectos:

- a) La conciliación de saldos de los financiamientos y/u obligaciones informados en la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable con los saldos registrados por la SEFIPLAN y el RPU de la SHCP;
- b) La inscripción de los Financiamientos y/u Obligaciones que se encuentren vigentes en el RPU, así como la cancelación de los que ya fueron liquidados, y
- c) El cumplimiento en la entrega de la información para la evaluación del Sistema de Alertas.

Las auditorías se llevaron a cabo en los Entes Municipales que contrataron Financiamientos y/u Obligaciones en el ejercicio 2020, por lo que adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, se verificó:

- a) El cumplimiento de las Reglas de Disciplina Financiera:
 1. Balance presupuestario total;
 2. Balance presupuestario de recursos disponibles;
 3. Techo de financiamiento permitido;
 4. Techo de servicios personales;
 5. Previsiones de gastos para compromisos de pago derivados de APP;
 6. Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal;
 7. Justificar el Balance presupuestario de recursos disponibles, en caso de ser negativo;
 8. Aplicación de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición;
 9. Ajustes por la disminución de los ingresos totales;
 10. Indicadores cualitativos, y

11. Indicadores cuantitativos.

- b) La existencia de autorización correspondiente para la contratación de Financiamientos y/u Obligaciones.
- c) Que la contratación de los empréstitos y/u obligaciones se haya realizado bajo las mejores condiciones de mercado.
- d) Si fueron contratados Financiamientos y/u Obligaciones por los conceptos y hasta por el monto y límite autorizados.
- e) Si se destinaron y ejercieron los financiamientos y otras obligaciones contratadas para inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura o, en su caso, para cubrir necesidades por insuficiencia de liquidez de carácter temporal.
- f) La correcta administración, custodia y aplicación de los recursos manejados por los fideicomisos de administración y pago.
- g) El cumplimiento de los pagos derivados de la contratación de los financiamientos u obligaciones.
- h) El correcto registro contable y presupuestal de los financiamientos, obligaciones, garantías, gastos, costos, fideicomisos, fondos, entre otros.
- i) La publicación de la información que establece la LGCG y la Ley de Disciplina Financiera.

3.3. Fuente de Información

Las cifras al 31 de diciembre de 2020 para cada Ente Fiscalizable respecto de su Deuda Pública y/u Obligaciones fueron determinadas con base en la siguiente información:

- a) Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables, ejercicio 2020.
- b) Documentación soporte de la Cuenta Pública entregada por los Entes Fiscalizables en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, ejercicio 2020.
- c) Información y documentación proporcionada por la SEFIPLAN, en atención a la compulsa realizada por el ORFIS sobre los Financiamientos y/u Obligaciones vigentes durante el ejercicio 2020.
- d) Reporte del RPU publicado el 29 de marzo de 2021, en la dirección electrónica:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico.
- e) Reporte del Sistema de Alertas correspondiente al Cuarto Trimestre, publicado el 31 de marzo de 2021 en la dirección electrónica:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2020#tab-04
- f) Compulsas realizadas a terceros relacionados respecto de la contratación con los Entes Fiscalizables.

Las revisiones y auditorías en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera se practicaron conforme a la legislación vigente en la fecha de contratación, registro y pagos del financiamiento y/u obligación y a las Normas Internacionales de Auditoría, así como con base en el análisis de muestras y pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras e información contenidas en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los Entes Municipales, sin incluir las obligaciones por las operaciones normales de los Entes Fiscalizables. Lo correspondiente a la contratación y aplicación de la Deuda Pública y/u Obligaciones celebrada con anterioridad a la Cuenta Pública que se fiscaliza fue revisada y los resultados se dieron a conocer en la Fiscalización Superior del año correspondiente.

3.4. Observaciones Formuladas

Como resultado de las auditorías y revisiones efectuadas en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, de los doscientos veintiocho Entes Fiscalizados se formularon y notificaron en su correspondiente pliego de observaciones ochocientas ochenta y siete observaciones. Los Entes Fiscalizados durante la etapa de solventación atendieron cien observaciones, lo que significó el 11.27% y dejaron sin atender setecientas ochenta y siete observaciones, lo que representó el 88.73%, estas últimas podrán ser consultadas en los Informes Individuales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 (Entes Municipales), en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior Entes Estatales Cuenta Pública 2020 y en el Informe de los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura Cuenta Pública 2020.

Las principales observaciones conceptualizadas son las siguientes:

Observaciones realizadas en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera

Poder Ejecutivo

1. Pago de penas convencionales.
2. Diferencias entre los registros contables y su correspondiente soporte documental.
3. Falta de registros contables y presupuestales.
4. Recursos no ejercidos al cierre del ejercicio 2020, provenientes de las obligaciones a corto plazo contratadas en el ejercicio y de ejercicios anteriores.

Asimismo, con la finalidad de apoyar las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, se reiteran las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la Deuda Pública y dar cumplimiento a los asuntos relativos a la armonización; a las actividades financieras programáticas-presupuestales, de ejercicio del gasto público.
2. Derivado de la existencia de recursos no ejercidos al cierre del ejercicio 2020 de las obligaciones a corto plazo contratados en los ejercicios 2018, 2019 y 2020; se recomienda al Ente Fiscalizable la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera y la aplicación de reglas y criterios en la contratación de estos créditos, ya que los mismos deberán ser destinados a cubrir necesidades de corto plazo (menores a 12 meses), entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, con la finalidad de asegurar una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas.

Poder Judicial

Financieras

1. Diferencias entre reportes contables y de Deuda Pública.
2. Diferencias entre los registros contables y su correspondiente soporte documental.
3. Falta de inscripción al Fideicomiso Maestro de las cuentas individuales de los proyectos de APP.
4. Incumplimiento de las "Condiciones Suspensivas" establecidas en los contratos individuales de los proyectos de APP.
5. Falta de entrega de las propuestas de los proyectos ejecutivos elaborados por los contratistas.
6. Falta de inscripción de proyectos de APP en el RPU de la SHCP.
7. Registro contable y presupuestal de las obligaciones de pago de los proyectos de APP, sin tener disponibilidad de recursos en el fideicomiso correspondiente.
8. Falta de actas de entrega recepción de las obras e inicio de Conservación y Mantenimiento.
9. Falta de los reportes del contratista avalados por el ingeniero independiente sobre el cumplimiento de las obligaciones de Conservación y Mantenimiento.
10. Falta de publicación de los instrumentos jurídicos y reportes semestrales de los proyectos de APP.
11. Incumplimiento de las Reglas de Disciplina Financiera:
 - Incremento de la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos excedentes de libre disposición no aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas.
 - Iniciativas de la Ley de Ingresos y Proyectos del Presupuesto de Egresos que no incluyen indicadores cualitativos.

Técnicas a la Obra Pública

1. Incumplimiento de lo establecido en el contrato marco y en el contrato individual por no contar con los permisos necesarios antes del inicio de la obra y no respetar las áreas establecidas donde se desplanta el edificio y el área del estacionamiento.

Asimismo, con la finalidad de apoyar las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, se reiteran las recomendaciones siguientes:

1. De las cuentas bancarias correspondientes a los contratos individuales de los Proyectos de APP de las Ciudades Judiciales que forman parte Fideicomiso F/3749, se recomienda que el Ente, con base en sus necesidades de administración financiera, de control y fiscalización, implemente registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados.
2. Corresponde a la respectiva unidad administrativa del Poder Judicial, en el ejercicio del gasto público, presupuestar, programar, ejercer y registrar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados, de conformidad con lo dispuesto por el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sus correspondientes leyes y demás disposiciones aplicables.

Entes Municipales

1. Incumplimiento de las Reglas de Disciplina Financiera:
 - Balance presupuestario total y de recursos disponibles negativos.
 - Techo de servicios personales excedidos.
 - Incremento de la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos excedentes de libre disposición no aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado en el Sistema de Alertas.
 - Iniciativas de la Ley de Ingresos y Proyectos del Presupuesto de Egresos que no incluyen indicadores cualitativos.
2. Deuda Pública y/u Obligaciones no registrada contablemente en las cuentas correspondientes.
3. Pagos por concepto de gastos de deuda no convenidos en los contratos y/o pagarés.
4. Diferencias entre los registros contables y su correspondiente soporte documental.
5. Falta de registros contables y presupuestales.

6. Diferencias en los saldos de las emisiones bursátiles al 31 de diciembre de 2020, publicadas por la SHCP, reportadas por la SEFIPLAN y registradas contablemente, principalmente por dos factores:
 - a) Los Municipios registraron la última actualización de la Deuda Pública por Emisiones Bursátiles al mes de julio de 2020, conforme al oficio remitido por la SEFIPLAN, mientras que ésta última, actualiza el saldo de las UDIS al mes de diciembre.
 - b) Por falta de conciliación de cifras entre la SEFIPLAN y los Municipios.
7. Créditos contratados no inscritos o, en su caso, créditos liquidados no cancelados ante el RPU de la SHCP.
8. Instrumentos jurídicos y formatos de Deuda Pública no publicados en la página oficial del Ente Fiscalizable.
9. Falta de entrega de información completa y suficiente a la SHCP para la evaluación del Sistema de Alertas.
10. Pagos duplicados por comisiones de disposición de créditos contratados.
11. Derivado de las revisiones realizadas a las APP contratadas por los Entes Municipales, se identificaron los siguientes incumplimientos:
 - a) La obligación no se encuentra registrada contablemente en la cuenta correspondiente o no se encuentra registrada.
 - b) Pagos duplicados por el consumo de energía eléctrica.

Asimismo, con la finalidad de apoyar las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, se recomienda lo siguiente:

1. Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deben incluir:
 - a) Objetivos Anuales;
 - b) Estrategias y Metas;
 - c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
 - d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
 - e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
 - f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);

- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de APP celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Art. 10 y 18 LDFEFM.

- 2. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13, fracción V y 21 LDFEFM.

- 3. La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3% de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

- 4. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición deberán ser destinados a la amortización anticipada de la deuda, en el pago de ADEFAS, pasivos y obligaciones, así como para la conformación de fondos de desastres naturales y pensiones, en la siguiente proporción: Cuando menos el 50 % cuando los Entes Públicos se clasifiquen en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas; cuando menos el 30 % cuando se clasifiquen en un nivel de endeudamiento en observación, y sin limitación alguna cuando se clasifiquen en un nivel de endeudamiento sostenible. En caso de que existan remanentes de estos excedentes, se deberán

utilizar en inversión pública productiva o en la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

- a) Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- b) Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- c) A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- d) En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5% para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

5. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - I. Gastos de comunicación social;
 - II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
 - III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

6. El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

7. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de las Emisiones Bursátiles de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.
 - b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los oficios que les entrega la SEFIPLAN semestralmente.
 - c) Verificar que los montos actualizados del Fondo de Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN.
8. Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la SEFIPLAN, el ORFIS y con lo que se reporta ante el RPU de la SHCP, se recomienda lo siguiente:
 - a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo.
 - b) Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la SEFIPLAN le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.
 9. Respecto de la conformación y operación de las APP se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en caso de existir resolución, atenderla.

3.5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ

3.5.1 Integración de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz

Resultado de la revisión y análisis a la información que se menciona en el apartado “3.3 Fuente de la Información” del presente informe, se concluyó que la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz, conformada por el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y los Entes Municipales, al cierre del ejercicio 2020 ascendió a **\$51,194,722,665.00** de acuerdo con la siguiente información:

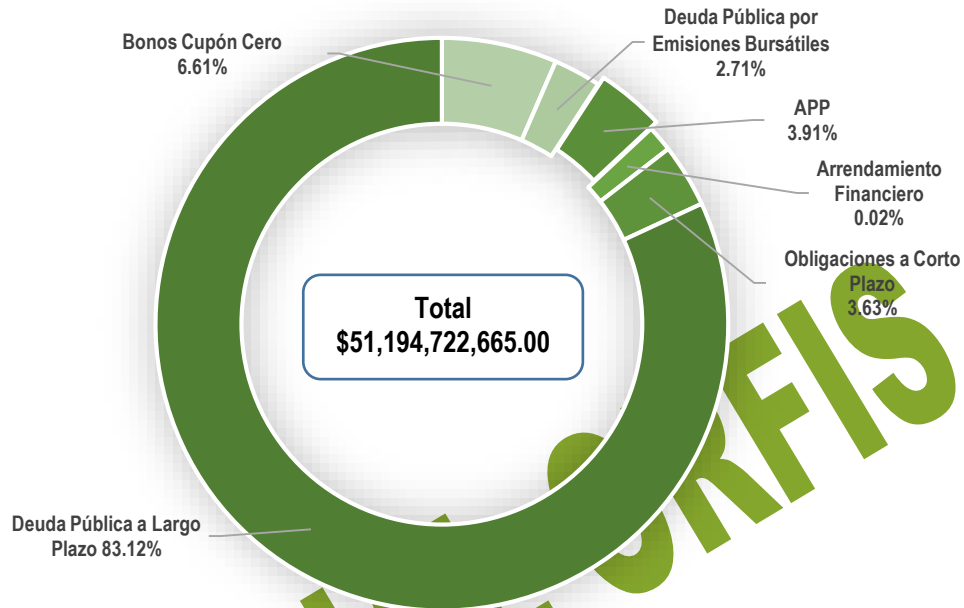
Cuadro Número 20: Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz al 31 de diciembre de 2020
 (Cifras en pesos)

CONCEPTO QUE INTEGRA LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PODER EJECUTIVO		
1	Deuda Pública a Largo Plazo con Instituciones de Crédito	\$41,135,468,670.27
2	Obligaciones a Corto Plazo con Instituciones de Crédito	
	Préstamos Quirografarios	1,800,000,000.00
	Factoraje Financiero	40,188,813.00
	Suma de la Deuda Pública a Largo Plazo y Obligaciones a Corto Plazo	\$42,975,657,483.27
3	Bonos Cupón Cero:	
	Fondo Nacional de Reconstrucción (FONAREC)	2,673,225,336.39
	Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE)	708,987,152.67
	Suma Bonos Cupón Cero	3,382,212,489.06
	Total Deuda Pública y Obligaciones del Poder Ejecutivo	\$46,357,869,972.33
PODER JUDICIAL		
4	Obligaciones Asociaciones Público Privadas (APP)	\$101,953,003.88
	Total Deuda Pública y Obligaciones del Poder Judicial	\$101,953,003.88
MUNICIPIOS		
5	Deuda Pública a Largo Plazo con Instituciones de Crédito	1,034,137,984.92
6	Deuda Pública por Emisiones Bursátiles	1,387,832,195.62
7	Obligaciones Asociaciones Público Privadas (APP)	1,900,875,347.59
8	Arrendamientos Financieros	10,732,916.68
9	Obligaciones a Corto Plazo	18,670,713.70
	Suma de la Deuda Pública a Largo Plazo y Obligaciones a Corto Plazo de Municipios	\$4,352,249,158.51
PARAMUNICIPALES		
10	Deuda Pública a Largo Plazo con Instituciones de Crédito	382,650,530.28
	Suma de Deuda Pública a Largo Plazo de Paramunicipales	\$382,650,530.28
	Total de Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales	\$4,734,899,688.79
	TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	\$51,194,722,665.00

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los Entes Municipales, correspondiente al ejercicio 2020; información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2020 en el RPU de la SHCP, dirección electrónica: disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx.

La siguiente gráfica representa porcentualmente la integración de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz al cierre del ejercicio 2020.

Gráfica Número 8: Integración de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al 31 de diciembre de 2020



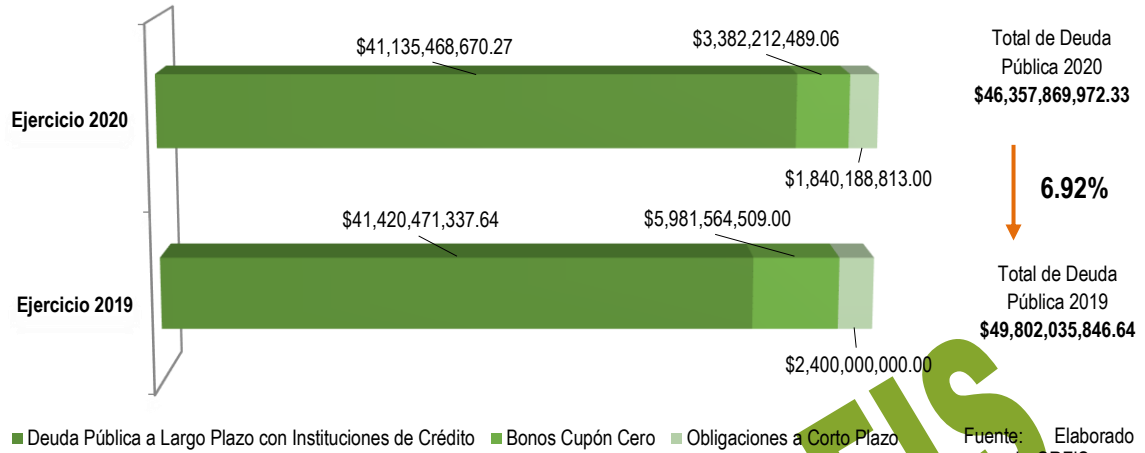
Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los Entes Municipales, correspondiente al ejercicio 2020; información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2020 en el RPU de la SHCP, dirección electrónica: disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx

3.5.2 Poder Ejecutivo

El saldo al 31 de diciembre de 2020 de la Deuda Pública y Obligaciones del Poder Ejecutivo presentó una disminución del 6.92% respecto del cierre del ejercicio 2019, principalmente por los siguientes factores:

- Variación en el valor nominal de los Bonos Cupón Cero a favor del Estado;
- El pago de capital de los créditos a largo plazo derivado del segundo proceso de refinanciamiento, y
- La disminución en la contratación de obligaciones a corto plazo.

Gráfica Número 9: Integración de la Deuda Pública y Obligaciones del Poder Ejecutivo de acuerdo con las cifras determinadas en la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y 2020.
 (Cifras en pesos al 31 de diciembre de 2019 y 2020)

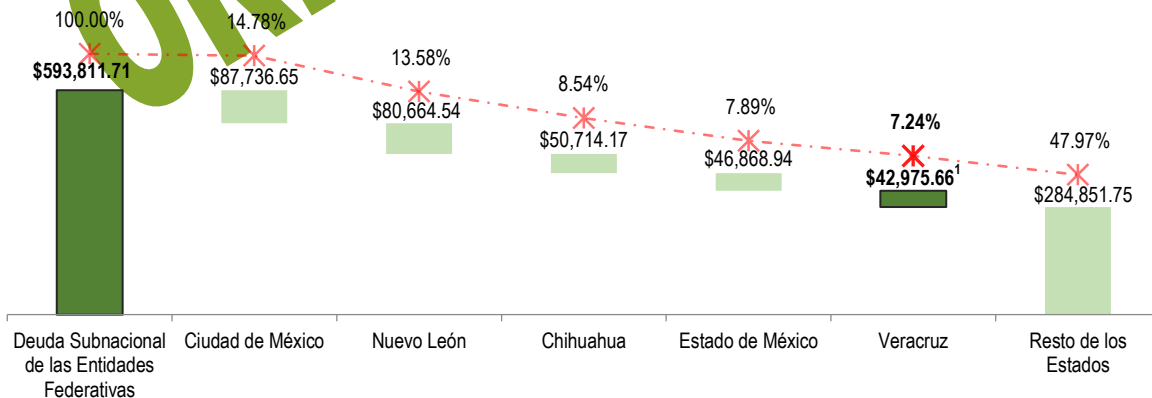


General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones Cuenta Pública 2019, información de la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2020 e Información publicada al 31 de diciembre de 2020 en el RPU de la SHCP, dirección electrónica <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

¹ El RPU de la SHCP reporta de manera informativa el saldo al cierre del ejercicio 2020 de los bonos cupón cero por \$3,382,212,489.06; sin embargo, por las características contractuales de los bonos el monto de la obligación total es de \$5,981,564,509.00, pagadera por el Gobierno Federal a la fecha de su vencimiento.

La Deuda del Gobierno del Estado de Veracruz representa el 7.24% de la deuda subnacional, sin incluir el saldo de los bonos cupón, de acuerdo con información de la SHCP reportada en el informe “Saldo por Fuente de Pago de Entidades Federativas y sus Entes Públicos al 31 de diciembre de 2020”.

Gráfica Número 10: Comparativo del saldo de la deuda pública y obligaciones de los Estados más endeudados al cierre de 2020, conforme a lo reportado en el informe “Saldo por Fuente de Pago de Entidades Federativas y sus Entes Públicos al 31 de diciembre de 2020” de la SHCP
 (Cifras en Millones de Pesos)



Fuente: Cifras reportadas al 31 de diciembre de 2020 en el informe “Saldo por Fuente de Pago de Entidades Federativas y sus Entes Públicos al 31 de diciembre de 2020” de la SHCP (https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Indicadores_de_Obligaciones/2020/4toTrimestre/01_01_4_trim_2020.xls)

¹ Este importe no incluye el saldo insoluto de los cuatro bonos cupón cero contratados en ejercicios anteriores por el Gobierno del Estado con un valor nominal al 31 de diciembre de 2020 de \$3,382,212,489.06, que de conformidad con lo estipulado en el contrato, será pagadero en una sola exhibición por el Gobierno Federal a la fecha de su vencimiento

3.5.3 Poder Judicial

De las obligaciones a cargo del Poder Judicial por concepto de APP, el 4 de diciembre de 2020 de manera formal, mediante actas de entrega recepción, las empresas contratistas hicieron entrega al Ente de las Ciudades Judiciales de Martínez de la Torre y Papantla concluidas en su etapa de Construcción y Equipamiento. Por lo anterior, al existir una obligación de pago, sólo estas obligaciones son consideradas para la integración de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz.

Cuadro Número 21: Obligaciones del Poder Judicial al 31 de diciembre de 2020.
(Cifras en pesos)

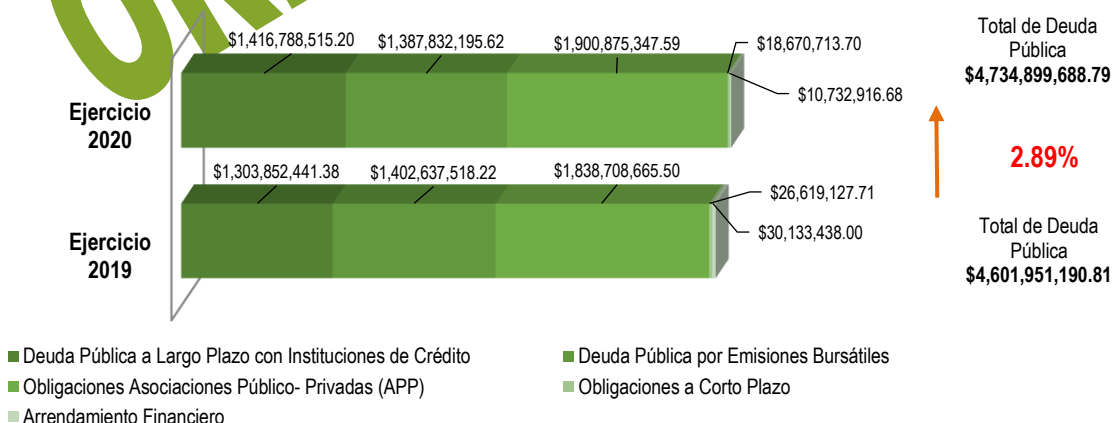
No.	CIUDAD JUDICIAL	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Contrato individual de APP para la Ciudad Judicial ubicada en el Municipio de Martínez de la Torre.	\$50,976,501.90
2	Contrato individual de APP para la Ciudad Judicial ubicada en el Municipio de Papantla.	50,976,501.98
TOTAL		\$101,953,003.88

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información publicada en el RPU de la SHCP al 31 de diciembre del 2020.

3.5.4 Entes Municipales

En el caso de los Entes Municipales, la totalidad de la Deuda Pública y Obligaciones aumentó en un 2.89% respecto del cierre del ejercicio 2019, debido a la contratación de financiamientos con garantía de pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

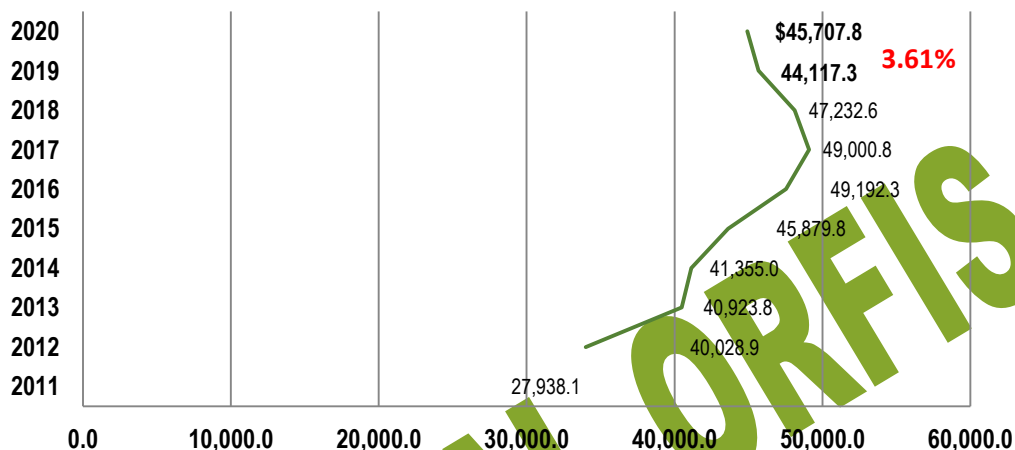
Gráfica Número 11: Integración de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales de acuerdo con las cifras determinadas en la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y 2020
(Cifras en Millones de Pesos)



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones Cuenta Pública 2019, información de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Municipales e Información publicada al 31 de diciembre de 2020 en el RPU de la SHCP, dirección electrónica <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>

3.6. DEUDA PÚBLICA REPORTADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Gráfica Número 12: Saldos Históricos de la Deuda Pública publicados por la SHCP
 Poder Ejecutivo y Entes Municipales
 (Cifras en Millones de Pesos)



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base a la información del apartado "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos por nivel de Ente Público, serie histórica" en el RPU de la SHCP. http://presto.hacienda.gob.mx/presto/files/system/mashlets/app_layout_sedofem/index.html?param_lenguaje=1¶m_tema=1¶m_subtema=2¶m_vistaPrevia=0¶m_clasificacion=1¶m_tipo=1¶m_unidad=2¶m_formato=17¶m_formato_desc=Por%20nivel%20de%20ente%20p%C3%BAblico,%20serie%20hist%C3%B3rica

Considerando las cifras reportadas por la SHCP, se observa un aumento del 3.61% en relación con la Deuda Pública y Obligaciones registrada al 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, de acuerdo con los importes identificados en las revisiones y auditorías practicadas por el ORFIS, existe una diferencia en los saldos al cierre del año 2020 por un importe de **5,486.85 MDP**, los cuales se originaron principalmente por la falta de registro y actualización, en su caso, de los siguientes créditos y obligaciones:

3.6.1 Bonos Cupón Cero del Poder Ejecutivo

En los saldos históricos de la SHCP que se muestran en la gráfica, no se incluyen los bonos cupón cero del Poder Ejecutivo representado por la SEFIPLAN. No obstante, se verificó el RPU de la SHCP, el cual reporta de manera informativa el saldo al cierre del ejercicio 2020 de los bonos cupón cero por \$3,382,212,489.06.

Es preciso señalar que el Poder Ejecutivo, en su momento, decidió obtener recursos a través de financiamientos mediante títulos de deuda denominados bonos cupón cero; estos financiamientos principalmente tienen dos características: *un vencimiento y un rendimiento pactado desde un inicio*. Es decir, los bonos pagan un cupón (intereses) de manera mensual, semestral o anual, según se convenga, a los tenedores del título. Además, cuando llega la fecha de vencimiento del bono (para lo que pueden pasar meses o años), los inversionistas reciben lo que invirtieron.

En el caso del Poder Ejecutivo su compromiso es el pago de los intereses, ya que el capital está respaldado con recursos del Fondo Nacional de Reconstrucción (FONREC) y del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE).

3.6.2 Asociaciones Público-Privadas

De las siguientes obligaciones relacionadas con APP diez proyectos se encuentran inscritos en el RPU y operando y catorce proyectos no han iniciado operaciones ni están inscritos en el RPU de la SHCP, por lo que para efecto del saldo histórico no son consideradas. Además, de acuerdo con las auditorías efectuadas se identificaron diferencias, como se detalla a continuación:

Cuadro Número 22: Asociaciones Público-Privadas no consideradas por la SHCP
(Cifras en pesos)

No.	ENTE	INVERSIONISTA PROMOVENTE	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO (AÑOS)	MONTO DE LA INVERSIÓN INICIAL	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Poder Judicial	Desarrolladora C.J.I., S.A.P.I. de C.V.	20/11/2018	25	\$50,976,501.90	\$50,976,501.90
2	Poder Judicial	Compañía Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I. de C.V.	20/11/2018	25	50,976,501.88	50,976,501.98
3	Altotonga	NL Technologies S.A. de C.V.	08/08/2017	12	15,249,977.14	15,249,977.14
4	Banderilla	Proveeduría, Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V.	21/08/2017	10	14,753,012.74	14,753,012.74
5	Carlos A. Carrillo	RS Instalaciones y proyectos S.A. de C.V.	29/08/2017	15	17,267,457.00	17,267,457.00
6	Castillo de Teayo	NL Technologies S.A. de C.V.	11/08/2017	15	7,402,460.08	7,402,460.08
7	Catemaco	INFO TECHNOLOGY México, S.A. de C.V.	18/08/2014	10	10,914,915.83	10,914,915.83
8	Cerro Azul	NL Technologies S.A. de C.V.	17/08/2017	15	18,213,271.43	18,213,271.43
9	Chalma	NL Technologies S.A. de C.V.	14/08/2017	15	11,806,897.14	11,806,897.14
10	Chiconquiaco ¹	NL Technologies S.A. de C.V.	14/08/2017	15	6,024,844.83	26,104,278.89
11	Chontla ¹	NL Technologies S.A. de C.V.	03/04/2017	15	12,495,851.43	19,613,838.82
12	Citlaltépetl	NL Technologies S.A. de C.V.	14/08/2017	15	8,018,865.71	8,018,865.71
13	Cosamaloapan	AC Technology, S.A. de C.V.	No identificado	10	63,613,509.12	63,613,509.12
14	Espinal	NL Technologies S.A. de C.V.	14/08/2017	15	4,636,020.00	4,636,020.00
15	Gutiérrez Zamora	Airis de México, S.A. DE C.V.	14/11/2018	10	22,894,029.00	22,894,029.00
16	Ixhuacán de los Reyes ¹	NL Technologies S.A. de C.V.	03/04/2017	15	9,358,791.73	18,344,585.02
17	Martínez de la Torre	Industrias SOLA BASIC S.A. de C.V.	23/12/2016	12	37,751,407.60	37,751,407.60

No.	ENTE	INVERSIONISTA PROMOVENTE	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO (AÑOS)	MONTO DE LA INVERSIÓN INICIAL	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
18	Medellín de Bravo ¹	NL Technologies S.A. de C.V.	19/09/2017	10	47,135,373.14	70,010,432.27
19	Ozuluama ¹	NL Technologies S.A. de C.V.	03/04/2017	15	16,786,674.28	27,934,861.39
20	Pánuco	AC Technology, S.A. de C.V.	04/09/2017	10	112,694,887.40	112,694,887.40
21	Perote	Proveduría, Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V.	16/03/2017	10	24,234,087.00	24,234,087.00
22	Poza Rica de Hidalgo ¹	NL Technologies S.A. de C.V.	01/09/2017	15	116,611,836.00	263,341,520.99
23	Tuxpan ¹	NL Technologies S.A. de C.V.	01/08/2017	10	64,886,200.00	103,148,305.02
24	Veracruz ¹	Wardencyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V.	29/09/2017	15.8	621,862,178.00	1,002,926,728.00
TOTAL					\$1,366,565,550.38	\$2,002,828,351.47

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones Cuenta Pública 2020, información de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Municipales e Información publicada al 31 de diciembre de 2020 en el RPU de la SHCP, dirección electrónica <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>
¹ Proyectos de APP en operación.

3.6.3 Préstamos a Largo Plazo No Inscritos o sin Saldo por Pagar al Cierre del ejercicio 2020

Durante la auditoría en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera realizada a los Entes Municipales, se identificó que los siguientes préstamos a largo plazo no fueron inscritos en el RPU de la SHCP al 31 de diciembre de 2020:

Cuadro Número 23: Préstamos a largo plazo que no fueron inscritos en el RPU de la SHCP al 31 de diciembre de 2020
 (Cifras en pesos)

No.	ENTE MUNICIPAL	ACREEDOR	TIPO DE FINANCIAMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
1	Castillo de Teayo	Banobras	Crédito Simple	\$8,104,372.12
2	Coatzacoalcos	Financiera Bajío	Crédito Simple	8,625,768.40
3	Puente Nacional	Banobras	Créditos Simple	4,480,237.25
4	San Andrés Tuxtla	Banobras	Crédito Simple	53,558,984.03
5	San Rafael	Banobras	Crédito Simple	6,848,816.23
TOTAL				\$81,618,178.03

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones Cuenta Pública 2020, información de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Municipales e Información publicada al 31 de diciembre de 2020 en el RPU de la SHCP, dirección electrónica <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>

En los siguientes financiamientos se identificaron diferencias entre los saldos reportados en el RPU de la SHCP con la determinación del saldo como resultado de las auditorías y revisiones efectuadas.

Cuadro Número 24: Préstamos a largo plazo con diferencias en el RPU de la SHCP
(Cifras en pesos)

No.	ENTE MUNICIPAL	ACREEDOR	MONTO DETERMINADO POR EL ORFIS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 REPORTADO EN EL RPU	DIFERENCIAS
1	Acayucan	Interacciones	\$9,386,986.61	\$9,388,359.00	-\$1,372.39
2	CMAS Xalapa	Banobras	382,650,530.28	383,571,585.01	-921,054.73
3	Manlio Fabio Altamirano	Interacciones	10,115,095.14	9,972,768.04	142,327.10
4	Minatitlán	Interacciones	19,009,363.63	25,170,997.82	-6,161,634.19
5	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Banobras	3,719,031.56	4,057,125.34	-338,093.78
6	Tancoco	Banobras	728,338.50	1,092,338.50	-364,000.00
7	Tuxpan	Bansi	48,725,490.00	50,294,371.00	-1,568,881.00
TOTAL			\$474,334,835.72	\$483,547,544.71	-\$9,212,708.99

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones Cuenta Pública 2020, información de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Municipales e Información publicada al 31 de diciembre de 2020 en el RPU de la SHCP, dirección electrónica <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>

3.6.4 Obligaciones a Corto Plazo No Inscritas en el RPU

Las siguientes obligaciones no fueron inscritas en el RPU de la SHCP al 31 de diciembre de 2020:

Cuadro Número 25: Obligaciones a corto plazo no inscritas en el RPU
(Cifras en pesos)

No.	ENTE MUNICIPAL	ACREEDOR	TIPO DE FINANCIAMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
1	Catemaco	Solugob	Obligación a corto plazo	\$4,434,349.99
2	Ixtaczoquitlán	Banorte	Obligación a corto plazo	9,327,272.71
3	Tres Valles	Banorte	Obligación a corto plazo	4,909,091.00
TOTAL				\$18,670,713.70

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones Cuenta Pública 2020, información de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Municipales e Información publicada al 31 de diciembre de 2020 en el RPU de la SHCP, dirección electrónica <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>

3.6.5 Arrendamiento Financiero

Asimismo, se identificaron los siguientes arrendamientos financieros contratados por el Municipio de Pánuco por un saldo pendiente de pago de \$10,732,916.68, los cuales no se encuentran inscritos en el RPU de la SHCP al cierre del año 2020:

Cuadro Número 26: Arrendamiento financieros que no fueron inscritos en el RPU de la SHCP
 (Cifras en pesos)

ENTE MUNICIPAL	ACREEDOR	TIPO DE FINANCIAMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
Pánuco	RV Impulsora de Soluciones y Servicios, S.A. de C.V.	Arrendamiento Financiero	\$1,612,960.68
	Juan Noé Suastegui Mora	Arrendamiento Financiero	4,619,956.00
	Quantum Insumos y Servicios, S.A. de C.V.	Arrendamiento Financiero	4,500,000.00
TOTAL			\$10,732,916.68

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones Cuenta Pública 2020, información de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Municipales e Información publicada al 31 de diciembre de 2020 en el RPU de la SHCP, dirección electrónica <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>

Resultados de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera del Estado de Veracruz a la Cuenta Pública 2020

El resultado de las revisiones y auditorías realizadas en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio 2020, puede ser consultado en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, Cuenta Pública 2020, Tomo II, Volumen 1.

Asimismo, el detalle de las observaciones pendientes de solventar, mismas que fueron notificadas en los respectivos Pliegos de Observaciones para que dentro del plazo legal correspondiente, los servidores públicos o personas responsables presentaran las aclaraciones y documentación soporte que las solventará, pueden ser consultadas para los Entes Municipales en los Informes Individuales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 de cada ente correspondiente, las del Poder Ejecutivo en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior Entes Estatales, Cuenta Pública 2020, Tomo II, Volumen 1 y las del Poder Judicial en el "Informe Individual de los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje y Consejo de la Judicatura Cuenta Pública 2020, Tomo II, Volumen 9.

4. CAPÍTULO 4

Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Procedimiento de Fiscalización Superior

Los Entes Fiscalizables deben cumplir su misión, mediante los objetivos institucionales, los cuales se desarrollan a partir del diseño y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos. El cumplimiento de los objetivos, puede verse afectado por la existencia de riesgos, razón por la cual es necesario contar con acciones específicas para su administración. El adecuado manejo de los riesgos incide directamente en la operación de cada uno de los Entes Estatales y Municipales.

Un **Riesgo** se define como el evento externo o interno que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto, pudiera obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales¹.

Y un **Factor de Riesgo** es la circunstancia interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice².

El riesgo se encuentra presente en todas las operaciones de cualquier Ente Fiscalizable y en caso de materializarse, puede tener consecuencias o efectos negativos, afectando los objetivos o metas de los Entes Fiscalizables, por ejemplo:

- Incremento de costos.
- Disminución de los ingresos.
- Incumplimiento de metas.
- Deficiente calidad de los bienes y/o servicios prestados, la cual puede generar insatisfacción de los beneficiarios.
- Dificultad en el logro de objetivos o el desempeño de funciones sustantivas.
- Ineficiencia de procesos internos.
- Anomalías en sistemas automatizados.

La presencia de los riesgos está en función de la combinación de una serie de factores internos y externos que generan los riesgos contrarios al logro de los objetivos estratégicos:

- a) **De carácter exógeno.**- Se engloban aquellas condiciones que se generan **fuera** del ámbito de control de los Entes Fiscalizables. **Por ejemplo:** Falta o falla en la normativa, Insuficiencia de recursos financieros, políticas gubernamentales, legislación, tecnología, desastres naturales, entre otros.

¹ Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

- b) **De carácter endógeno.**- Se refiere a condiciones de carácter **interno**. **Por ejemplo:** Planeación deficiente, Insuficiente capacidad técnica (administrativas, supervisión, etc.), Falta de transparencia, Fallas en procesos, sistemas y personas, etc.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la fracción II inciso b) del artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior, se presentan a continuación las áreas clave con riesgo identificadas en el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020.

En ese contexto, se detectaron hallazgos, áreas y procesos con debilidades, los cuales representan deficiencias importantes que podrían afectar de manera negativa el desarrollo normal de las operaciones; convirtiéndose en los siguientes riesgos:

1. Afectación al erario público.
2. Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
3. Información Financiera - Contable incorrecta o insuficiente.
4. Discrecionalidad en la toma de decisiones.
5. Disminución de los recursos en ejercicios anteriores.
6. Impacto ambiental.
7. Falta de cumplimiento de obligaciones fiscales.
8. Proyectos ejecutados no aprobados por las Dependencias Normativas.

Derivado de las observaciones recurrentes detectadas en la revisión a la Cuenta Pública 2020 y anteriores, se pueden identificar las siguientes áreas de clave de riesgo:

1. Área Clave con Riesgo: Control Interno.

- **Relevancia:** En la Fiscalización Superior se advierte falta de experiencia de los Titulares de los Órganos Internos de Control u Órganos de Control Interno e insuficiente seguimiento de los resultados de auditorías de ejercicios anteriores, lo que originó recurrencia en las observaciones detectadas.
- **Impacto:**
 - Insuficiente Control Interno y ausencia de Control de Riesgos.
 - Deficiente Gestión Financiera.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

2. Área Clave con Riesgo: Excesiva Rotación de Personal.

- **Relevancia:** La constante y excesiva rotación de personal impide el fortalecimiento de capacidades profesionales, respecto del quehacer de los Entes Gubernamentales.

En la Fiscalización Superior se detectó que un alto porcentaje de las observaciones derivan del desconocimiento e inadecuado perfil de los funcionarios responsables de las áreas fundamentales en la operación de los Entes.

- **Impacto:**
 - Desconocimiento de la Normatividad que conlleva a omisiones y falta de continuidad en la operación de los planes y/o programas.
 - Falta de delimitación de responsabilidades durante el ejercicio, derivado de procesos compartidos.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

3. Área Clave con Riesgo: Falta de Profesionalización de Servidores Públicos Municipales.

- **Relevancia:**
 - La falta de perfiles académicos en los puestos operativos claves, imposibilita la mejora en la gestión administrativa y técnica.
- **Impacto:**
 - Inexperiencia en la administración pública y de temas específicos del puesto conlleva a omisiones y falta de capacidad en la toma de decisiones.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

4. Área Clave con Riesgo: Padrón de Proveedores y de Contratistas de Obras Públicas.

- **Relevancia:** Se advirtió que en los procesos de licitación no se verificaron los datos relativos a las empresas participantes, tales como: su constitución; que su actividad económica dada de alta ante el

Servicio de Administración Tributaria corresponda al bien o servicio a contratar, y los posibles vínculos entre socios y representantes legales.

- **Impacto:**
 - Padrones de Proveedores y de Contratistas de Obras Públicas que no se encuentran debidamente integrados y falta de verificación de la veracidad de la información proporcionada.
 - Incluir en los padrones de Proveedores y Contratistas de Obras Públicas que no cuentan con la solvencia económica para el inicio de la ejecución de las obras.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.

5. Área Clave con Riesgo: Subejercicio de los recursos.

- **Relevancia:** Durante el Procedimiento de Fiscalización se determinaron saldos de programas o fondos de origen federal sin ejercer, mismos que en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deben ser reintegrados a la Federación.
- **Impacto:**
 - Que no se logren los objetivos y metas de los programas sociales y/o de infraestructura de los Ayuntamientos.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Disminución de los recursos en ejercicios posteriores.

6. Área Clave con Riesgo: Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar.

- **Relevancia:** Durante el Procedimiento de Fiscalización se identificó que no existe un programa permanente en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y los Órganos Internos de Control, para la recuperación, liquidación y, en su caso, depuración de saldos.
- **Impacto:**
 - Los saldos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar se incrementan año con año, afectando la situación financiera de los Entes Fiscalizables y las finanzas del Gobierno del Estado.

- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Falta de cumplimiento de obligaciones fiscales.
 - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

7. Área Clave con Riesgo: Adquisiciones de bienes o servicios por Licitación Simplificada y/o al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- **Relevancia:** Las contrataciones deberán apearse a los Principios Constitucionales, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En la Fiscalización se identificó que algunas adjudicaciones realizadas bajo esta modalidad presentaron inconsistencias en sus procesos.

- **Impacto:**
 - Que en las adquisiciones realizadas se genere un ambiente que propicie situaciones de corrupción y fraude, al no contar con controles internos previstos en la propia Normatividad Aplicable.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Discrecionalidad en la Toma de Decisiones.

8. Área Clave con Riesgo: Contratación de Servicios Profesionales por Honorarios sin apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- **Relevancia:** Los procesos realizados para la contratación de servicios profesionales por honorarios carecen de Normatividad específica y Lineamientos internos que permitan evaluar la procedencia de las contrataciones y su impacto en los objetivos del Ente Fiscalizable.

- **Impacto:**
 - Duplicidad de funciones contratadas sin contar con un eficiente estudio de mercado que permita contratar de acuerdo con las mejores condiciones para el Ente Fiscalizable.

- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Discrecionalidad en la Toma de Decisiones.

9. Área Clave con Riesgo: Control y supervisión de Obras.

- **Relevancia:** Se advirtió que en los procesos de supervisión y control de obra no se siguió puntualmente el desarrollo de las obras y los posibles incumplimientos en cuanto al programa de obra, así como la calidad de la misma.
- **Impacto:**
 - No se cuenta con datos confiables en los números generadores de las estimaciones, los cuales son el principal elemento de valoración de las cantidades para autorizar los pagos correspondientes por avances de obra.
 - Se presentan inconsistencias entre lo asentado en las bitácoras de obra y lo verificado en campo.
 - Se detectaron obras inconclusas que se encuentran finiquitadas, generando penas convencionales que no fueron aplicadas.
 - Se detectaron obras con mala calidad por deficiencias técnicas constructivas.
 - Se generan situaciones negativas en el mejoramiento social y económico de la población.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Información Financiera – Contable Incorrecta o Insuficiente

10. Área Clave con Riesgo: Planeación y programación de obras.

- **Relevancia:** Se advirtió que en los procesos de planeación y programación de las obras no se tramitaron las acreditaciones de predios, permisos, licencias y afectaciones correspondientes así como los estudios de factibilidad, siendo este documento mediante el cual les será aprobado, en su caso, el suministro del servicio o personal especializado para que puedan operar las obras de manera adecuada; ni tampoco las validaciones de las Dependencias Normativas como requisito indispensable establecido en la Ley, para garantizar que se cumplan con los lineamientos específicos propios de cada especialidad; así como garantizar que se puedan concluir y operar correctamente.

Del mismo modo, no se tramitaron oportunamente los títulos de concesión y permisos de descarga, que permitieran explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos y/o en su caso, que permitiera en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos.

- **Impacto:**

No se realizan estos trámites ante las Dependencias correspondientes, de acuerdo con el rubro y tipo de obra que se planea ejecutar, resultando proyectos mal elaborados que originan obras que operan irregularmente o en su caso, que no operan.

- **Riesgo:**

Trámites ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

- Consumo descontrolado de los mantos acuíferos y superficiales sin que se realicen los pagos regulados por el consumo del vital líquido.
- No se garantiza la calidad del uso que se le dará al agua, régimen de la demanda y volúmenes anuales solicitados.
- Falta de control de las condiciones de cantidad y calidad de las descargas de aguas residuales.
- No sería posible constatar la disposición y tratamiento de las aguas residuales resultantes y demás medidas para prevenir la contaminación de los cuerpos receptores.

Trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE)

- Que la Comisión no cuente con la infraestructura para dotar del servicio en el punto de entronque que requiere la obra proyectada.
- Incumplimiento a las características y especificaciones de los materiales y equipos para suministrar energía.
- Accidentes ocasionados por insuficiencia de capacidad en las redes.
- Negativa por parte de la Comisión a recibir la infraestructura construida.
- Modificaciones y/o adaptaciones a la infraestructura construida para cumplir las normas específicas implicando mayor inversión.
- La infraestructura construida no sea operada por la Comisión y no brinde el servicio.
- Se cuente con suministro de energía eléctrica sin autorización de la Comisión, siendo acreedores a sanciones.
- Daño a los equipos especiales conectados de manera irregular a las redes eléctricas.

Trámites ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV)

- No se garantizan las correctas pendientes, diámetros, gasto y presión hidrostática de las líneas de distribución.

- Desabasto de servicios de agua.
- Falta de presión.
- No se garantiza que los materiales suministrados resistan las presiones de trabajo y las condiciones topográficas y físicas del terreno.
- Fugas.
- Demolición de pavimentos posterior a la ejecución de las obras.
- Obras sin operar y/o deficiente operación
- No se garantizan las pendientes de escurrimiento.
- Profundidades de los pozos de visita inapropiados.
- Pozos azolvados.
- Socavaciones.
- Demolición de pavimentos posterior a la ejecución de las obras.

Trámites ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP)

- Incumplimiento de la normatividad para la Infraestructura Carretera de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) vigente.
- Deficiente operación de la infraestructura carretera y caminos del Estado de Veracruz.
- Falta de seguridad en la construcción de puentes vehiculares.
- Menor vida útil de la obra.
- Falta de estudios que permitan dictaminar el uso de estructuras de apoyo o seguridad (puentes, alcantarillas, vados, cunetas, lavaderos, bordillos, etc.), para la conducción de aguas naturales (nacimientos de agua, escurrimientos, lluvias, inundaciones, etc.).
- No detectar posibles deslaves que afecten la operación de la infraestructura carretera del Estado de Veracruz.
- Formación prematura de baches.
- Mala operación de las estructuras complementarias de drenaje.

Trámites ante la Secretaría de Salud (SESVER)

- No se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable.
- Falta de una licencia sanitaria.
- Que no cumpla con especificaciones contra riesgos sanitarios.
- Que la obra no opere y al paso del tiempo sufran deterioro generando al momento de disponer del inmueble, costos adicionales, robo o vandalismo y el vencimiento de la fianza de vicios ocultos.
- Para el caso de equipamiento, éstos no sean los adecuados o su funcionamiento no sea el correcto.

Trámites ante la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA)

- No se garantiza el cumplimiento del proyecto a la normatividad en materia del medio ambiente establecidas en la Ley Estatal de Protección Ambiental.

- No se tiene la certeza de preservar el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos.
- Omitir sanciones y/o en su caso no suspender la obra si no cuenta con el resolutivo de impacto ambiental y demás medidas de control y de seguridad necesarias.
- No contar con los documentos para identificar, prevenir e interpretar los impactos ambientales que producirá un proyecto en su entorno en caso de ser ejecutado, todo ello con el fin de que la administración competente pueda aceptarlo, rechazarlo o modificarlo.

En general:

- Afectación al erario público.
- Proyectos ejecutados no aprobados por las Dependencias Normativas.
- Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
- Impacto ambiental.

En este contexto, es fundamental que los Entes Fiscalizables desarrollen una efectiva administración de riesgos que les permita eficientar las operaciones, generar información financiera y no financiera confiable, cumplir con el marco legal, normativo aplicable y con los objetivos institucionales.

ORIGINAL ORFIS

5. CAPÍTULO 5

Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas

El marco jurídico que regula el Procedimiento de Fiscalización Superior y el que es aplicable a los Entes Fiscalizador y Fiscalizables debe ser flexible y mutable, ya que es necesario que se adapte a las necesidades que el entorno le demande. Citando la Teoría de los Tres Círculos del connotado jurista Eduardo García Maynez, no basta con que las disposiciones jurídicas estén vigentes, sino que las mismas deben ser intrínsecamente válidas, es decir justas, y además ser positivas -eficaces o socialmente válidas-, lo cual implica que el marco jurídico debe irse adecuando a las circunstancias para garantizar su efectividad y aplicación.

En este sentido, el presente capítulo hace alusión a las iniciativas que para tal efecto han sido presentadas por este Órgano de Fiscalización y en él también se señalan, de manera general, las propuestas de modificación que se estima conveniente realizar a algunos de los dispositivos aplicables a la Fiscalización Superior, así como de los que se revisan en el ejercicio de la misma, con la finalidad de que sean más precisos y claros por cuanto hace a los procedimientos y los actos jurídicos relativos a los temas que fueron analizados por esta autoridad durante el ejercicio de sus facultades de revisión correspondientes a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables.

Lo anterior toda vez que, de conformidad con el artículo 57, fracción II, inciso e) de la Ley de Fiscalización y derivado de las auditorías realizadas y de la relevancia de las observaciones encontradas, se considera conveniente realizar los siguientes comentarios y sugerencias para que por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, esa Soberanía analice la conveniencia de formalizar las iniciativas presentadas y de realizar las adecuaciones a las disposiciones especificadas en este Capítulo.

5.1. INICIATIVAS PRESENTADAS

El artículo 34, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a los órganos autónomos del Estado, en lo relativo a la materia de su competencia. Asimismo, el diverso 82, fracción I de la Ley de Fiscalización, prevé que el H. Congreso ejercerá la coordinación y evaluación del ORFIS a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, la cual tendrá, entre otras atribuciones, la de fungir como enlace y conducto de comunicación entre el Congreso y el Órgano.

De la interpretación armónica de ambos artículos, en relación con el citado 57, fracción II, inciso e) de la propia Ley de Fiscalización se desprende que el ORFIS es competente para formular iniciativas en la materia de su competencia -o bien, que deriven de ésta-, y que la presentación de las mismas deberá hacerse por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado.

En ese tenor, a partir del 27 de septiembre de 2019, el ORFIS ha presentado las siguientes iniciativas:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre

Según su Exposición de Motivos, esta iniciativa se propuso en concordancia con el Decreto Número 371 Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Materia Anticorrupción, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 504 de 19 de diciembre de 2017, el cual modificó diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, con el objeto de dotar a los ayuntamientos de las atribuciones necesarias para establecer sus propios órganos de control interno, señalando específicamente las funciones y actividades de éstos y previendo los requisitos necesarios para ser contralor y desempeñar esta responsabilidad.

Asimismo, el Decreto número 760 que Reforma la fracción XVII del artículo 33, la fracción IX del artículo 71 y el segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 404 de 9 de octubre de 2018, reformó la Constitución Política del Estado para precisar que los ayuntamientos establecerían sus propios órganos internos de control autónomos, los cuales deberían llevar el registro de la situación patrimonial de los Servidores Públicos municipales, así como desarrollar su función de conformidad con lo que establece la Ley.

El propósito de los Decretos citados fue otorgar autonomía a los órganos internos de control de los ayuntamientos, a fin de garantizarles independencia y objetividad en el ejercicio de su función fiscalizadora, pero se considera que al quedar establecido que fueran los correspondientes presidentes municipales los que los designaran, ello podría conllevar que dicha autonomía no sea plena, al depender estos órganos internos de control, de hecho o de derecho, de quien los ha designado.

Cabe señalar que según el Diccionario de la Real Academia Española, una de las definiciones de autonomía es “2. f. Condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie”. Por su parte, el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, señala que “...Autonomía administrativa significa independencia de acción entre órganos u organismos de la administración pública. Goza de ella el órgano que no está subordinado a las decisiones de otra, por ley...”.

De las anteriores citas se advierte que la característica fundamental de la autonomía es la independencia que deben tener los entes autónomos para el ejercicio de sus atribuciones, sin subordinación alguna, lo que en la actualidad no acontece con los órganos internos de control de los ayuntamientos, al existir tácitamente una relación de supra a subordinación entre el designado y quien lo nombra, el cual es el objetivo medular de la iniciativa propuesta.

Por otra parte, la aspiración de toda instancia de fiscalización es que sus sujetos fiscalizados o fiscalizables tengan nulas o pocas observaciones, ya que ello significará que el ejercicio de los recursos y de sus correspondientes atribuciones es adecuado y dentro del marco de las disposiciones jurídicas aplicables. No obstante, en lo que se camina hacia la consecución de este ideal es necesario que todos estos entes fiscalizadores sumen esfuerzos y se coordinen para efficientar y optimizar el proceso de fiscalización en sus diferentes vertientes.

Por ello, al ser los órganos internos de control de los ayuntamientos la primera fase de revisión, supervisión y fiscalización, así como los encargados de imponer en la etapa final las sanciones administrativas que, en su caso, correspondan por las faltas no graves que llegaren a cometerse y a determinarse, el ORFIS considera que es necesario fortalecerlos dotándolos de una verdadera autonomía para que cumplan debidamente con sus atribuciones relacionadas con el adecuado ejercicio de los recursos públicos, para ser garantes de la transparencia, honradez e integridad en su utilización y aplicación en beneficio de la colectividad, valores indispensables para combatir la corrupción.

Tal autonomía se fortalecería indudablemente si es este Honorable Congreso del Estado quien designara a los titulares de los órganos internos de control en los municipios, debido a que la relación de supra a subordinación con el Presidente Municipal se diluiría, ya que éste únicamente sería quien propondría la terna correspondiente, pero no tomaría la decisión final para la designación.

Es importante señalar que esta iniciativa en ningún momento atentaría en contra de la autonomía de los municipios para determinar y ejercer su propio gobierno, sino que otorgaría la independencia necesaria a los órganos internos de control para realizar sus funciones.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

“En fecha 3 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Legislativa número 115, correspondiente al tercer año de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Eric Domínguez Vázquez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

En la exposición de motivos de dicha iniciativa se establece que ésta tiene como finalidad dotar al Órgano Fiscalizador de herramientas que le permitan desarrollar adecuadamente sus actividades aún en situaciones como la que se vive actualmente, mediante la incorporación de nuevas tecnologías al procedimiento de fiscalización superior, que faciliten su interacción con los Entes Fiscalizables sin la existencia de desplazamientos innecesarios, obteniendo además otros beneficios, como el abatimiento de costos que se generan por los traslados del personal, así como por la utilización de recursos materiales.

Así mismo, se establece que la reforma a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, permitirá al Órgano contar con un mecanismo denominado “Buzón Fiscalizador”, el cual facilitará el envío y recepción de información a través de una plataforma virtual controlada y administrada por el ORFIS, lo que implicará que cada Ente Fiscalizable podrá recibir las notificaciones y requerimientos que emita el Órgano, sin la necesidad de trasladarse físicamente hasta su sede ni interactuar presencialmente con los servidores públicos de éste.

De esta forma, el “Buzón Fiscalizador” no sólo se constituirá como una solución a una emergencia sanitaria como la que se vive actualmente, sino que representará un verdadero avance hacia la modernidad en la fiscalización, en aras de consolidar un gobierno electrónico, en donde la inmediatez de las actuaciones realizadas por las autoridades será la regla general y no la excepción, posibilitando con ello una mayor eficacia en la revisión que se realiza al ejercicio de los recursos públicos, que ha sido en los últimos tiempos una de las principales demandas de los ciudadanos veracruzanos”

5.2. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

El artículo 57, fracción II, inciso e) de la Ley de Fiscalización establece que el Informe General Ejecutivo debe contener, derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado en el que se incluyan las sugerencias al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, para realizar adecuaciones a disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas.

En el ejercicio de la Fiscalización Superior, el ORFIS ha detectado la necesidad de realizar diversas modificaciones a varias disposiciones jurídicas, entre las que se señalan de forma sucinta las siguientes:

Propuesta de Modificaciones a la Ley de Asociaciones Público – Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Diversos artículos de esta Ley podrían ser modificados para precisar diversos aspectos a fin de dar certidumbre a la Dependencia, Entidad o Municipio que celebren contratos con este tipo de Asociaciones (APP), por ejemplo para garantizar que la contratación se realice bajo los mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras opciones, mediante la realización de un estudio de mercado y el requerimiento de una confirmación del Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente, según corresponda a su ámbito de competencia.

En cuanto a la presentación y entrega de **“Propuestas Conjuntas”** previstas en el artículo 40 de esta Ley, de la experiencia conocida mediante el ejercicio de facultades de fiscalización respecto de los temas relacionados con los procesos de contratación para la realización de Asociaciones Público - Privadas, se advirtió que en las Bases emitidas por los convocantes para llevar a cabo los concursos en el caso de la presentación de dichas **“Propuestas Conjuntas”**, se excluía del cumplimiento de diversos requisitos establecidos en la propia Ley, a los interesados en agruparse para tal efecto, como los siguientes:

En este sentido, en las Bases de los concursos se exceptúa a los **“interesados”** de conformar la **“agrupación”**, previamente a la manifestación de su interés por participar para presentar una **“Propuesta Conjunta”**, y asimismo, se permite la incorporación de **“otros interesados”** que no han adquirido previamente las Bases para poder participar en el concurso respectivo, **siempre y cuando se agrupen en unión de alguno** de los **“interesados”**, **dispensándolos de cumplir con la compra de las Bases y de acreditar la experiencia, capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, para el desarrollo del proyecto a realizarse**, situación que debe revisarse a fin de establecer requisitos

precisos y claros y así evitar abusos e incongruencias con otras disposiciones de esta Ley, que incluso pueden generar inequidad en la misma.

Propuesta de Modificaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre

Por lo que se refiere a las disposiciones de esta Ley que regulan la “Autorización de las Concesiones” de los Servicios Públicos Municipales, así como para el aprovechamiento de Bienes de Dominio Público Municipal, en la Fiscalización Superior se ha detectado que aun cuando los artículos 35, fracción XXIII y 96 de esta Ley establecen que para otorgar alguna concesión a los particulares de los servicios públicos municipales, o bien, de los bienes de dominio público municipal, **el Ayuntamiento requiere previamente de la autorización del Congreso del Estado**. Sin embargo no se establece ninguna limitante respecto del momento en el cual podrán otorgarse las concesiones, pues se advirtió que la Ley en estudio no refiere límite alguno para el otorgamiento de concesiones por parte de las Administraciones Municipales salientes, hecho que puede incidir en el presupuesto de egresos a cargo de las nuevas autoridades municipales, por lo que sería necesario establecer límites para otorgarlas en el último año de gestión municipal.

Haciendo un símil, cabe mencionar que conforme a lo dispuesto por el **Artículo 30** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios los Entes Municipales podrán contratar Obligaciones a corto plazo siempre que cumplan con ciertas condicionantes como la establecida en la **fracción II**, *que instruye a los Municipios a que dichas Obligaciones a corto plazo, deberán quedar pagadas completamente con tres meses de anticipación a la conclusión del periodo del gobierno de la administración correspondiente; y a su vez, les prohíbe contratar nuevas Obligaciones a corto plazo, durante los últimos tres meses.*

Por lo anterior, debe considerarse que la Ley de Disciplina Financiera tiene por objeto establecer criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios para lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas y de sus recursos, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas.

De lo señalado se advierte que el hecho de dejar impuestas Obligaciones a largo plazo a las Administraciones Municipales entrantes, no les permitirá manejar sus recursos bajo los principios antes aludidos, por lo cual se considera necesario establecer una condicionante similar a la de las Obligaciones a corto plazo para el caso del otorgamiento de las concesiones buscando con ello proteger las finanzas de las nuevas administraciones.

Por otra parte, los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre, para la presentación de los proyectos presupuestales de ingresos y egresos (artículos 106 y 107), constituyen una más de las razones para condicionar el otorgamiento de concesiones en el último año de la gestión municipal, debiendo prever que la autorización del Congreso del Estado no se produzca dentro de los últimos seis meses del período de la administración municipal saliente para que, en su caso, los Ayuntamientos salientes puedan elaborar debidamente su proyecto de Presupuesto de Egresos conforme a los términos establecidos en los numerales antes mencionados.

Por lo que se refiere a la modificación de las concesiones de los servicios públicos municipales, se advierte que la Ley en comento deja un vacío legal que permite a los Entes Públicos realizar modificaciones conforme a sus intereses convenga, por lo que se considera que al realizarse modificaciones significativas en un contrato de concesión, sobre todo tratándose de su objeto, vigencia y monto de inversión, implica el nacimiento de una relación contractual nueva, la cual atendiendo a los requisitos establecidos para el otorgamiento inicial de una concesión debería ser autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento y del H. Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, debiendo preverse ello claramente en esta Ley.

Propuesta de Modificaciones a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Como se señaló en el proemio de este Capítulo, el régimen jurídico debe estar en constante evolución, con la finalidad de adaptarse a las circunstancias que se viven en los determinados momentos, de ahí la necesidad de que la Ley que regula el Procedimiento de la Fiscalización Superior deba ser adecuada en ese sentido, con el objeto de incorporar nuevos conceptos que se utilizan en el desarrollo del citado procedimiento, como en el caso de la iniciativa de esta Ley especificada en el Apartado anterior, así como establecer la condición para que tanto los Poderes como los Organismos Autónomos se obliguen a presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior los Programas de Inversión, las modificaciones presupuestales, los reportes trimestrales de avance físico – financieros, el cierre de ejercicio y los estados financieros y de obra pública, por lo que se propone reformar la Ley de referencia para así preverlo.

Propuesta de Modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Derivado de la Fiscalización Superior, se ha advertido que en las compras y contratación de servicios efectuadas por la Administración Pública Estatal, en muchas ocasiones se han utilizado en forma desproporcionada las excepciones de ley al procedimiento de Licitación Pública como una regla, lo que contraviene el espíritu de las disposiciones legales que regulan esta materia que pretenden eliminar las compras basadas en decisiones discrecionales.

Las compras gubernamentales deben sustentarse en los criterios elementales señalados en las Constituciones Federal y Estatal, de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo y en añadidura, deben considerarse los principios de legalidad, publicidad, concurrencia e igualdad, además del sustento del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se justifique el ejercicio de la opción de excepción de ley, la cual debe ser documentada por escrito.

Por lo anterior, sería necesario modificar la ley en comento, a fin de desincentivar la práctica común de usar las adjudicaciones por excepción de ley, tales como las licitaciones simplificadas y adjudicaciones directas basadas en criterios discrecionales.

De las diversas propuestas presentadas en este apartado, cabe destacar que en caso de que ese H. Congreso estime la relevancia de formalizar alguna de ellas, el Órgano de Fiscalización Superior presentaría en su oportunidad los proyectos de iniciativa correspondientes, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia.

ORIGINAL ORFIS

6. CAPÍTULO 6

Temas Relevantes del Ejercicio 2020 para el Procedimiento de Fiscalización Superior

A. Del Fortalecimiento de la Acción Fiscalizadora

Avances en la Armonización Contable

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

En este sentido, el CONAC emite los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros, que deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas.

En diciembre de 2015 se reformó la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo que cada entidad federativa integrara un consejo de armonización contable (CACEF), los cuales auxiliarían al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en la LGCG.

Posteriormente en febrero de 2016, se publicaron las Reglas de Operación para los Consejos Locales de las Entidades Federativas que tienen como propósito establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis de la LGCG.

En consecuencia, a nivel estatal se expidió la Ley que Regula la Integración y el Funcionamiento del Consejo Veracruzano de Armonización Contable, la cual es de orden público y tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Veracruzano de Armonización Contable (COVAC).

El COVAC es la instancia auxiliar y administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable en el orden jurídico local de la interpretación y ejecución de las determinaciones emanadas del CONAC, así como de vigilar el cumplimiento de los deberes de cada uno de los entes públicos en materia de contabilidad gubernamental.

En este contexto, en las Reglas de Operación para los Consejos Locales de las Entidades Federativas se estableció como atribución de los CACEF requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para que en el ámbito de su competencia, las EFSL se pronuncien respecto de la validez y confiabilidad de dicha información, de acuerdo con el marco de referencia que determine la Auditoría Superior de la Federación (ASF) .

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12, fracción VII de las Reglas referidas, el CONAC y la ASF formalizaron los mecanismos y el marco de referencia para llevar a cabo la evaluación de la armonización contable, estableciendo que la evaluación se aplicaría a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC).

Por lo anterior, el ORFIS realiza las revisiones a los entes sujetos a evaluar a través del SEVAC, cumpliendo con lo establecido en la LGCG y en las Reglas de Operación para los Consejos Locales de las Entidades Federativas, con el objetivo de evaluar el avance de la armonización contable en el Estado de Veracruz.

Sin embargo, durante el ejercicio 2020 las evaluaciones a través del SEVAC fueron suspendidas debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), atendiendo a las afectaciones en las actividades de los Entes Públicos obligados a evaluarse y de las Entidades de Fiscalización Superior Locales que afectaron la actividad de supervisión de la evaluación.

En este sentido, la Secretaría Técnica del CONAC informó, mediante diversos oficios, la prórroga de las evaluaciones sobre armonización contable, como se muestra en el siguiente cuadro:

Evaluación	Número de Oficio	Prórroga
Primera Evaluación 2020	CONAC/Secretaría Técnica.- 055/2020	Septiembre 2020
Primera Evaluación 2020	CONAC/Secretaría Técnica.- 160/2020	Octubre 2020
Primera Evaluación 2020	CONAC/Secretaría Técnica.- 163/2020	Enero 2021
Primera Evaluación 2020	CONAC/Secretaría Técnica.- 001/2021	Abril 2021
Primera Evaluación 2021	CONAC/Secretaría Técnica.- 048/2021	Junio 2021
Primera Evaluación 2021	CONAC/Secretaría Técnica.- 115/2021	Julio 2021
Primera Evaluación 2021	CONAC/Secretaría Técnica.- 138/2021	Agosto 2021

Por lo tanto, el ORFIS se encuentra al pendiente de las instrucciones turnadas por las instancias competentes, para reanudar las evaluaciones de la armonización contable de los Entes Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del SEVAC.

Revisión de Informes Trimestrales sobre el ejercicio del Gasto Público

El Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que los Poderes y Organismos Autónomos están obligados a presentar al H. Congreso del Estado, los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio del Gasto Público y que éste se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior para su revisión.

Asimismo, la Ley de Fiscalización Superior señala que el ORFIS comunicará al H. Congreso del Estado y a los Entes Fiscalizables correspondientes, los hallazgos encontrados en el análisis de dichos informes, para que cada instancia proceda en términos de sus respectivas competencias.

En este contexto, durante el ejercicio 2020 se llevó a cabo la revisión de los Entes Fiscalizables que se mencionan a continuación:

1. Poder Ejecutivo
2. Poder Judicial
3. Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz
4. Comisión Estatal de Derechos Humanos
5. Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas
6. Fiscalía General del Estado
7. Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
8. Organismo Público Local Electoral del Estado
9. Tribunal Electoral de Veracruz
10. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz
11. Universidad Veracruzana

Los trabajos de análisis se realizaron con base en la siguiente información financiera presentada:

- a) Contable:
 - Estado de Actividades
 - Estado de Situación Financiera
 - Estado de Variación en la Hacienda Pública
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera
 - Estado de Flujos de Efectivo
 - Informes sobre Pasivos Contingentes
 - Notas a los Estados Financieros
 - Estado Analítico del Activo
 - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

- b) Presupuestal:
 - Estado Analítico de Ingresos
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:
 - Clasificación Administrativa
 - Clasificación Económica
 - Clasificación por Objeto del Gasto
 - Clasificación Funcional
- c) Programática:
 - Gastos por Categoría Programática
 - Programas y Proyectos de Inversión
 - Indicadores de Resultados
- d) De Disciplina Financiera:
 - Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
 - Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF
 - Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF
 - Balance Presupuestario – LDF
 - Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
 - Clasificación por Objeto del Gasto
 - Clasificación Administrativa
 - Clasificación Funcional
 - Clasificación de Servicios Personales por Categoría

En este sentido, se revisaron diversos aspectos, tales como:

- El cumplimiento en la presentación e integración de la información financiera, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).
- Los importes ejercidos de manera trimestral y las variaciones existentes en cuentas representativas, como las siguientes:
 - Derechos a recibir efectivo o equivalentes.- Con la finalidad de identificar la existencia y antigüedad de los derechos de cobro de los Entes, tales como cuentas por cobrar, deudores diversos, inversiones financieras, ingresos por recuperar, deudores por anticipos y préstamos otorgados.

- Derechos a recibir bienes o servicios.- A efecto de verificar si los anticipos otorgados a contratistas y proveedores por la adquisición de bienes o prestación de servicios, fueron amortizados.
- Cuentas por pagar a corto plazo.- A fin de conocer la integración y antigüedad de los adeudos del ente público, en rubros como servicios personales, proveedores, contratistas y retenciones y contribuciones, entre otros.
- La congruencia de la información financiera, utilizando como referencia las recomendaciones emitidas por el CONAC en la Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas.

Al respecto, fueron determinados entre otros, los siguientes hallazgos:

- Inconsistencias en el registro de los momentos contables de los ingresos y egresos, en contraposición a la normatividad expedida por el CONAC.
- Incongruencia de las cifras entre diferentes estados financieros.
- Documentos sin firmas.

Finalmente, cabe destacar que los hallazgos y las recomendaciones efectuadas fueron en su mayoría atendidas o, en su caso, los Entes Fiscalizables emitieron las aclaraciones que consideraron pertinentes.

ORIGINAL ORFIS

B. De importancia para la Evaluación General del Informe

Denuncias de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2007 a 2018

Derivado de la Segunda Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior, correspondiente a la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones (Cuentas Públicas 2007-2016), así como derivado de los Procedimientos de Investigación (Cuentas Públicas 2017-2018) y el seguimiento a las observaciones determinadas como administrativas en ejercicios anteriores, el ORFIS ha formulado las siguientes denuncias penales:

DENUNCIAS QUE DERIVAN DE LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

No.	Cuenta Pública	Número de Denuncias	Importe del Daño Patrimonial
1	2007	12	\$42,895,364.89
2	2008	6	33,424,728.44
3	2009	33	252,492,451.77
4	2010	17	92,917,881.53
5	2011	1	39,151,093.04
6	2012	10	285,568,270.92
7	2013	14	389,956,173.68
8	2014	0	0.00
9	2015	26	22,053,449,177.33
10	2016	37	7,110,862,650.06
11	2017	32	786,814,120.19
12	2018	4	1,077,840,475.53
13	Ejercicios varios (observaciones administrativas)	8	1,215,263,374.20
Total		200	\$33,380,635,761.58

Denuncias derivadas de la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2017 y 2018

En cumplimiento del Decreto número 784 “por el que se Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete”, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 440, en fecha dos de noviembre de dos mil dieciocho, y al Decreto 552 “por el que se Aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho”, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 078, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte; mediante los cuales el H. Congreso del Estado instruyó al ORFIS para que a través de su Área de Investigación, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, iniciara la investigación a que haya lugar respecto de las observaciones de presunto daño patrimonial que constituyen la probable comisión de faltas administrativas graves de conformidad con el Título Tercero Capítulos II, III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo realizar tantas y cuantas diligencias sean necesarias para tal efecto; y promoviera las acciones que deriven de ellas, de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos, cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en los años 2017 y 2018 y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública; así como en atención al Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 518, el 27 de diciembre de ese mismo año, por el que se exhortó al Titular del ORFIS a realizar una revisión exhaustiva de los procesos de adquisición e instalación de las 6 mil 476 cámaras que integran el Sistema Estatal de Videovigilancia, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública; **el ORFIS en el ejercicio de sus funciones ha formulado 36 Denuncias Penales**, en virtud del daño patrimonial determinado en la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de 2017 y 2018, que en su conjunto importa la cantidad de **\$1,864,654,595.72**, integrándose de la siguiente manera:

CUENTA PÚBLICA 2017

ENTE FISCALIZABLE	FISCALÍA EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
1.-INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/164/2019	\$3'321,425.22	22/03/2019
2.-INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/163/2019	2'418,583.13	22/03/2019

ENTE FISCALIZABLE	FISCALÍA EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
3.- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/191/2019	19'134,507.83	29/03/2019
4.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/192/2019	6'261,412.66	29/03/2019
5.-INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA CHOAPAS	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/190/2019	4'335,547.00	29/03/2019
6.- FIDEICOMISO FONDO AMBIENTAL VERACRUZANO	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/189/2019	626,886.19	29/03/2019
7.- MUNICIPIO DE CUICHAPA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/209/2019	526,627.11	08/04/2019
8.- MUNICIPIO CITLALTÉPETL	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/211/2019	345,100.00	08/04/2019
9.- O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ (SESVER)	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/260/2019	10'322,878.84	23/04/2019
10.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/259/2019	4'771,574.00	23/04/2019
11.- MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/336/2019	121'245,943.93	16/05/2019
12.- INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE VERACRUZ	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/375/2019	81'676,570.17	29/05/2019
13.- O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ (SESVER)	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/458/2019	71'654,843.12	24/06/2019
14.- MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/494/2019	2'748,000.00	05/07/2019

ENTE FISCALIZABLE	FISCALÍA EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
15.- MUNICIPIO DE PAPANTLA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/674/2019	1'276,911.03	04/09/2019
16.- MUNICIPIO DE ISLA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/046/2020	641,833.89	17/01/2020
17.- MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/051/2020	1'954,911.00	22/01/2020
18.- MUNICIPIO DE SAYULA DE ALEMÁN	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/074/2020	2'373,715.88	24/01/2020
19.- MUNICIPIO DE NAUTLA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/073/2020	627,380.00	24/01/2020
20.- MUNICIPIO DE ALVARADO	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/221/2020	1'389,908.27	05/03/2020
21.- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/216/2020	1'353,299.86	05/03/2020
22.- UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/456/2020	241'971,897.62	30/06/2020
23.- MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/532/2020	29'237,843.89	21/08/2020
24.- MUNICIPIO DE CASTILLO DE TEAYO	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV556/2020	11'071,552.84	31/08/2020
25.- MUNICIPIO DE NAOLINCO	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/569/2020	7'490,476.82	03/09/2020

ENTE FISCALIZABLE	FISCALÍA EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
26.- MUNICIPIO DE COATZINTLA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/557/2020	3'829,510.38	31/08/2020
27.-MUNICIPIO DE XALAPA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/554/2020	2'092,127.93	31/08/2020
28.-MUNICIPIO DE TLAQUILPA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/555/2020	1'570,254.12	31/08/2020
29.- MUNICIPIO DE IXCATEPEC	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/709/2020	511,086.67	20/10/2020
30. MUNICIPIO DE YANGA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/779/2020	1'019,606.88	18/11/2020
31.- FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO VERACRUZANO DE FOMENTO AGROPECUARIO (FIVERFAP)	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/814/2020	145'732,475.67	01/12/2020
32.- MUNICIPIO DE TEZONAPA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/678/2021	3'279,428.24	30/08/2021
TOTAL			786'814,120.19	

CUENTA PÚBLICA 2018

ENTE FISCALIZABLE	FISCALÍA EN QUE SE RADICÓ	NUMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
1.-SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SISTEMA ESTATAL DE VIDEOVIGILANCIA)	FISCALÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	FED/FECC/FECC-VER/0000114/2019	\$1,044'523,721.33	04/06/2019
2.- MUNICIPIO DE VERACRUZ	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/023/2021	10'339,877.07	16/12/2020
3.- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/066/2021	22'504,000.00	21/01/2021
4.- MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	FGE/FECCEV/203/2021	472,877.13	17/02/2021
TOTAL			\$1,077'840,475.53	

Las **200** denuncias penales derivadas de la Fiscalización Superior de los ejercicios 2007 al 2018 fueron presentadas una vez que el ORFIS tuvo por agotada la Segunda Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior, correspondiente a la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones; así como derivado de los Procedimientos de Investigación; siendo la denuncia penal la medida coactiva que se emplea como última instancia en la Fiscalización Superior, para lograr el resarcimiento del daño patrimonial.

RESUMEN	
CUENTAS PÚBLICAS 2007 - 2018	
Nº. Total de Denuncias	Importe del Daño Patrimonial
200	\$ 33,380'635,761.58